



OEA

Segunda vuelta presidencial 2025 en Bolivia

INFORME PRELIMINAR

Misión de Observación Electoral de la OEA

Segundo informe preliminar de la Misión de Observación Electoral de la OEA en Bolivia

20 de octubre de 2025

La Misión de Observación Electoral de la Organización de los Estados Americanos (MOE/OEA), encabezada por el ex Ministro del Interior de Colombia, Juan Fernando Cristo, saluda al pueblo boliviano por la celebración de la inédita segunda vuelta de las elecciones presidenciales el pasado domingo 19 de octubre en una jornada cívica y tranquila. Una vez más, reconoce el compromiso democrático de la ciudadanía, la dedicación de las y los Jurados Electorales y de las fuerzas de seguridad, y el trabajo profesional del Órgano Electoral Plurinacional (OEP). Felicita también al binomio ganador por su victoria y destaca la aceptación oportuna de los resultados por parte de la fuerza política que no fue favorecida en las urnas.

La Misión agradece la disposición y apertura que tuvieron el OEP y las instituciones del Estado Plurinacional de Bolivia para compartir información y sus perspectivas sobre los comicios, tanto con ocasión de las elecciones generales de agosto como para esta segunda vuelta de las elecciones presidenciales. Reconoce también el trabajo llevado adelante por el Órgano Electoral, liderado por su Presidente Interino Oscar Hassenteufel, y el Gobierno Nacional, incluidas las fuerzas de seguridad, para garantizar el cumplimiento de las etapas del calendario electoral en un contexto que, en ocasiones, estuvo marcado por un clima de desconfianza e incertidumbre sobre la realización misma de las elecciones.

Para esta segunda vuelta, la MOE/OEA estuvo integrada por 83 observadoras y observadores¹ de 19 nacionalidades que se desplegaron en los 9 departamentos del país² y en 4 ciudades del extranjero³. En su despliegue analizó distintos aspectos de los comicios tales como organización electoral, voto en el exterior, tecnología electoral, justicia electoral y violencia electoral. Asimismo, sus especialistas dieron seguimiento a las recomendaciones emitidas por la Misión en su [informe preliminar](#) de las elecciones generales celebradas el 17 de agosto de 2025, así como en Misiones anteriores de la OEA.

ETAPA PRE-ELECTORAL

Tras las elecciones generales, la Misión observó con preocupación varios intentos de entorpecer el normal desarrollo del proceso electoral. Existió, por ejemplo, una denuncia penal presentada por un ciudadano el 2 de octubre de 2025 por una presunta manipulación de más de 3.000 actas electorales de la primera vuelta⁴. Esta denuncia fue rechazada categórica y fundadamente por el TSE⁵. El 6 de octubre de 2025, la Fiscalía de La Paz desestimó la acción⁶. Sumado a ello, se conoció de la presentación de un proyecto de

¹ 45 mujeres y 38 hombres.

² Beni, Cochabamba, Chuquisaca, La Paz, Oruro, Pando, Potosí, Santa Cruz y Tarija.

³ Buenos Aires, Argentina; Sao Paulo, Brasil; Santiago, Chile; y Barcelona, España.

⁴ Erbol (2025, octubre 2). Reaparece Beckhauser y denuncia presunta manipulación de 3.600 actas en la primera vuelta. <https://erbol.com.bo/el-%C3%A1nfora-1/reaparece-beckhauser-y-denuncia-presunta-manipulaci%C3%B3n-de-3600-actas-en-la-primera-vuelta>.

⁵ Opinión. (2025, octubre 4). TSE reporta que hay un “plan” para desconocer los resultados de las elecciones. <https://www.opinion.com.bo/articulo/pais/tse-reporta-que-plan-desconocer-resultados-balotaje/20251004071513981091.html>
Erbol. (2025, octubre 4). TSE exige “respeto” y no hablar de “fraude” salvo que se pueda demostrar. <https://erbol.com.bo/el-%C3%A1nfora-1/el-tse-exige-%E2%80%98respeto%E2%80%99-y-no-hablar-de-%E2%80%98fraude%E2%80%99-salvo-que-se-pueda-demostrar>.

⁶ Visión 360. (2025, octubre 7). Fiscalía de La Paz desestima denuncia de fraude electoral presentada por Beckhauser. <https://www.vision360.bo/noticias/2025/10/07/32823-fiscalia-de-la-paz-desestima-denuncia-de-fraude-electoral-presentada-por-beckhauser>.

ley por parte de un senador para revocar el mandato de las vocalías del TSE por una presunta pérdida de confianza en su trabajo⁷. Ante la propuesta, fuerzas de todo el espectro político boliviano⁸, el Órgano Ejecutivo, en cabeza de su Presidente⁹, el Órgano Legislativo¹⁰, y organizaciones de la sociedad civil¹¹ cerraron filas en torno al Órgano Electoral y la celebración de los comicios en la fecha establecida.

En este contexto, la MOE/OEA expresó en un comunicado¹² de prensa publicado del 9 de octubre que “garantizar un buen proceso electoral es responsabilidad de todos los poderes del Estado boliviano, así como de los binomios presidenciales y demás actores políticos del país. Esta responsabilidad incluye sumar esfuerzos para que la autoridad electoral pueda realizar su trabajo de manera independiente y libre de presiones externas”. La MOE/OEA saluda y valora la defensa colectiva de la institucionalidad boliviana. El Senado rechazó el mencionado proyecto de ley el 10 de octubre¹³.

La MOE/OEA saluda el liderazgo del OEP en procurar el desarrollo de una campaña enfocada en dar a conocer las propuestas programáticas de los candidatos mediante la organización del “Encuentro por la Democracia-Segunda Vuelta” el 10 de setiembre¹⁴. En el evento participaron los candidatos a la Presidencia y Vicepresidencia de la Alianza LIBRE y el candidato a la Presidencia del Partido Demócrata Cristiano (PDC) – su candidato a la Vicepresidencia no asistió –, delegados de ambas agrupaciones políticas, otros invitados, y el pleno del TSE.

Entre otros puntos del acuerdo, las organizaciones políticas, sus candidatos y militancia se comprometieron a evitar incurrir en campañas de desinformación y “otras prácticas consideradas como

y Opinión. (2025, octubre 7). Fiscalía de La Paz rechaza denuncia del activista Beckhauser contra las elecciones. <https://www.opinion.com.bo/articulo/pais/fiscalia-paz-rechaza-denuncia-activista-peter-erlwein-beckhauser-elecciones/20251007221534981331.html>.

⁷ Fundación Construir. (2025, setiembre 18). Un senador propone proyecto de ley para suspender al TSE y prorrogar el mandato del Gobierno. <https://www.fundacionconstruir.org/monitoreo/un-senador-propone-proyecto-de-ley-para-suspender-al-tse-y-prorrogar-el-mandato-del-gobierno/>.

⁸ Correo del Sur. (2025, octubre 9). Oficialistas y opositores rechazan intento de cesar a vocales del TSE. <https://correodelsur.com/politica/20251009/oficialistas-y-opositores-rechazan-intento-de-cesar-a-vocales-del-tse.html>. UNITEL. (2025, octubre 9). “Nada es casual”: Libre tilda de golpe de Estado judicial - parlamentario el intento de cesar a vocales electorales. <https://unitel.bo/noticias/asi-decidimos/nada-es-casual-libre-tilda-de-golpe-de-estado-judicial-parlamentario-el-intento-de-cesar-a-vocales-electorales-HE17641152>.

UNITEL. (2025, octubre 6). Evo Morales rechaza proyecto que buscar cesar a vocales electorales y respalda realización del balotaje. <https://unitel.bo/noticias/asi-decidimos/evo-morales-rechaza-proyecto-que-buscar-cesar-a-vocales-electorales-y-respalda-realizacion-del-balotaje-FD17636614>.

Swissinfo. (2025, octubre 8). Evo Morales niega aval a prórroga del mandato de autoridades y respalda la segunda vuelta: <https://www.swissinfo.ch/spa/evo-morales-niega-aval-a-pr%C3%B3rroga-del-mandato-de-autoridades-y-respalda-la-segunda-vuelta/90136425>.

⁹ CNN Latinoamérica. (2025, octubre 9). Conmoción en Bolivia: Arce denuncia que el Parlamento quiere dar un “golpe legislativo” para anular las elecciones. <https://cnnespanol.cnn.com/2025/10/09/latinoamerica/bolivia-arce-denuncia-asamblea-anular-elecciones-efe>.

¹⁰ UNITEL. (2025, octubre 9). “No hay ningún intento de perjudicar las elecciones desde el Senado”, dice Andrónico. <https://unitel.bo/noticias/asi-decidimos/no-hay-ningun-intento-de-perjudicar-las-elecciones-desde-el-senado-dice-andronico-OE17640961>.

¹¹ Declaración conjunta- Mesa de análisis de la conflictividad electoral (2025, octubre 16). <https://www.observabolivia.org/wp-content/uploads/2025/10/DECLARACION-CONJUNTA-segunda-vuelta.pdf>

¹² Organización de los Estados Americanos. (2025, octubre 9). Misión de Observación Electoral de la OEA en Bolivia inicia hoy su despliegue para la segunda vuelta presidencial. [Misión de Observación Electoral de la OEA en Bolivia inicia hoy su despliegue para la segunda vuelta presidencial](https://www.oas.org/es/mde/bolivia/2025/10/09/mision-de-observacion-electoral-de-la-oea-en-bolivia-inicia-hoy-su-despliegue-para-la-segunda-vuelta-presidencial)

¹³ ABI. (2025, octubre 10). Comisión del Senado rechaza proyecto de ley que suspendía mandato de vocales del TSE y amenazaba el balotaje. <https://abi.bo/index.php/noticias/feeds/35-notas/noticias/politica/69591-comision-del-senado-rechaza-proyecto-de-ley-que-suspendia-mandato-de-vocales-del-tse-y-amenazaba-el-balotaje>.

¹⁴ OEP, Encuentro por la Democracia- Segunda Vuelta (2025, setiembre 10). <https://web.oep.org.bo/wp-content/uploads/2025/09/encuentroPorLaDemocracia2V.pdf>

guerra sucia” y se exhortó a los actores políticos, líderes de opinión y medios de comunicación a combatir la desinformación electoral.

A pesar de los esfuerzos realizados, la mayoría de los actores con quienes la MOE/OEA se reunió coincidieron en que la llamada “guerra sucia” marcó la campaña de esta segunda vuelta, incluso con mayor intensidad que en las elecciones generales. Tras los comicios de agosto, se reavivó la polarización con acusaciones mutuas¹⁵ y desinformación¹⁶, mientras algunos candidatos aludieron a un posible fraude¹⁷. Ante ello, el TSE emitió un pronunciamiento reafirmando su compromiso con la fidelidad de los resultados¹⁸. La MOE/OEA, como en ocasiones anteriores, rechaza toda manifestación infundada de fraude por el efecto negativo que genera en la confianza ciudadana y en la institucionalidad electoral.

Finalmente, la Misión también reconoce los esfuerzos del OEP por implementar varias de las recomendaciones emitidas por la MOE/OEA para esta segunda vuelta, tales como el fortalecimiento de la comunicación entre el TSE y sus dependencias técnicas, y entre el TSE y los TED; que el TSE curse invitaciones a las organizaciones políticas para participar en los eventos del calendario electoral; que se realizaran pruebas de carga y estrés al Sistema de Consolidación Oficial de Resultados de Cómputo (SCORC); que se celebrara un debate con la participación de ambos aspirantes presidenciales; y que se publicaran los resultados preliminares antes de las 21:00h, entre otras.

JORNADA ELECTORAL

Las y los observadores de la Misión observaron las distintas actividades de la jornada electoral en 1.010 mesas de 303 recintos. Asimismo, los expertos en tecnología observaron la transmisión de resultados preliminares en el centro dispuesto para su procesamiento y divulgación. A través de la observación directa, la Misión pudo constatar que la segunda vuelta presidencial se desarrolló con total normalidad.

Las y los observadores reportaron que la mayoría de las mesas observadas se instalaron a tiempo y, salvo casos aislados en los que no se recibieron las mamparas, que estas contaban con los materiales necesarios para llevar a cabo la elección. De acuerdo con información compartida por el TSE a la Misión, a las 11:15h el 100% de las mesas estaban abiertas y operativas.

La Misión de la OEA constató una presencia significativa de los delegados de las dos organizaciones políticas en contienda, que estuvieron presentes en alrededor del 80% de las mesas observadas. La MOE/OEA destaca la importante presencia de mujeres y personas autoidentificadas con alguna nacionalidad o pueblo indígena ejerciendo el rol de vigilancia electoral. Del mismo modo, saluda la significativa presencia de observadores nacionales durante la jornada. Su participación fortalece a los

¹⁵ Opinión (2025, agosto 27). Tuto culpa a Rodrigo por si algo le pasa; Lara denuncia un plan para que lo “odien”.

<https://www.opinion.com.bo/articulo/pais/tuto-culpa-rodrigo-algo-pasa-lara-denuncia-plan-que-odien/20250827000046978968.html>

Erbol (2025, setiembre 15). PDC presenta dos denuncias: una por “guerra sucia” en las redes y otra por “injerencia” de una fundación internacional. <https://erbol.com.bo/el-%C3%A1nfora-1/pdc-presenta-dos-denuncias-una-por-%E2%80%98guerra-sucia%E2%80%99-en-las-redes-y-otra-por-%E2%80%98injerencia%E2%80%99>

¹⁶ Bolivia Verifica (agosto y setiembre 2025). <https://boliviaverifica.bo/2025/08/>; <https://boliviaverifica.bo/2025/09/>

Bolivia Chequea. <https://chequeabolivia.bo/falsa>

¹⁷ Opinión (2025, setiembre 23). “Fraude”: Paz afloja tensión tras dichos de Lara y lo entiende; TSE lamenta teoría.

<https://www.opinion.com.bo/articulo/pais/fraude-paz-afloja-tension-dichos-paz-entiende-tse-lamenta-teoria/20250923000052980445.html>

Opinión (2025, setiembre 2020). “Ya hemos ganado”: Lara insiste con “fraude” y cree hasta “vendieron el litio”.

<https://www.opinion.com.bo/articulo/pais/hemos-ganado-lara-insiste-fraude-cree-que-vendieron-litio/20250920102935980297.html>

¹⁸ OEP, Pronunciamiento (2025, setiembre 19). <https://www.oep.org.bo/information/19-09-2025-pronunciamiento.webp>

procesos electorales y canaliza el espíritu cívico de la ciudadanía, cuestión que resulta especialmente valiosa para la vitalidad de la democracia en el país. En tal sentido, cabe señalar que el rol que juega la sociedad civil organizada en la promoción de un voto libre e informado resulta insustituible.

La MOE/OEA pudo constatar que el proceso de votación fluyó de manera ágil y ordenada, sin mayores filas o retrasos tanto en el territorio nacional como en el exterior. Durante sus recorridos, las y los miembros de la Misión de la OEA observaron que, en general, los recintos eran adecuados para que la ciudadanía ejerciera su voto. Sin embargo, también observó que en algunos casos no se otorgó preferencia a mujeres embarazadas, personas con discapacidad o con movilidad reducida, y que las Mesas de Atención Preferente no contaban con personal de asistencia a electores que desearon utilizarlas. Por su parte, las fuerzas de seguridad garantizaron, una vez más, la protección de los recintos y de la ciudadanía.

El cierre de las mesas observadas se realizó de manera puntual y, en promedio, hacia las 17:30 horas ya se había concluido el escrutinio. La MOE/OEA constató que los delegados de los partidos políticos recibieron copias del acta en casi la totalidad de las mesas en las que estuvo presente. En términos generales el escrutinio y la transmisión de resultados se desarrollaron conforme a los procedimientos establecidos.

Siendo las 19:48h el Presidente Interino del TSE, Óscar Hassenteufel, presentó los resultados preliminares de la elección. Con el 98% de las actas procesadas en el Sistema de Transmisión Preliminar de Resultados (SIREPRE), los resultados mostraban la victoria de la fórmula del Partido Demócrata Cristiano, compuesta por los candidatos Rodrigo Paz y Edman Lara con el 54,40% de los votos válidamente emitidos. Por su parte, la Alianza LIBRE, representada por Jorge “Tuto” Quiroga y Juan Pablo Velasco, obtuvo el 45,60% de los votos. Los datos recabados por las y los observadores de la OEA coinciden con los resultados preliminares presentados por el Órgano Electoral.

ETAPA POST-ELECTORAL

Tras la difusión de los resultados preliminares de la segunda vuelta presidencial, se registraron manifestaciones en puntos específicos de al menos cuatro departamentos del país. En localidades de Santa Cruz, Cochabamba, Oruro y Chuquisaca se reportaron pequeñas concentraciones ciudadanas con consignas de rechazo a los resultados y denuncias de presunto fraude. Algunos incidentes incluyeron enfrentamientos menores entre simpatizantes de distintas fuerzas políticas¹⁹.

A las 18:30 hs del lunes 20 de octubre, el cómputo oficial presentaba un avance del 74,54%. La Misión continúa dando seguimiento al desarrollo de esta etapa.

HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

Teniendo en cuenta las observaciones directas, las reuniones sostenidas con los distintos actores del proceso electoral y el análisis de la normativa vigente, la MOE/OEA presenta a continuación sus hallazgos y recomendaciones sobre los temas observados a lo largo del ciclo electoral, desde su convocatoria hasta

¹⁹ Correo del Sur (2025, octubre 20). “Los festejos se mezclan con protestas en el país”. <https://correodelsur.com/politica/20251020/los-festejos-se-mezclan-con-protestas-en-el-pais.html>

la segunda vuelta presidencial, con el objetivo de aportar al fortalecimiento de las instituciones y procesos electorales en Bolivia, en línea con lo establecido en el Artículo 23 de la Carta Democrática Interamericana.

I. Institucionalidad electoral

A lo largo de este proceso electoral, el OEP demostró su capacidad de llevar a cabo su trabajo de manera eficaz y profesional, lo que contribuyó a fortalecer la confianza en la institucionalidad electoral. La Misión reconoce los esfuerzos de las autoridades electorales, quienes manifestaron a la MOE/OEA estar plenamente conscientes de los desafíos que enfrentaban.

La Misión reconoce la realización del Taller Nacional de Evaluación de las Elecciones Generales 2025, organizado por el OEP los días 11 y 12 de septiembre, con el objetivo de identificar oportunidades de mejora para la segunda vuelta presidencial²⁰. Según información del OEP, los TED presentaron lecciones aprendidas y recomendaciones técnico-operativas para fortalecer la capacitación de notarios y jurados electorales, jueces, policías y fuerzas armadas²¹. Esta iniciativa apunta a la mejora en los canales y mecanismos de comunicación entre el TSE y los TED, tal y como recomendó la MOE/OEA en agosto²².

En línea con otra de sus recomendaciones de agosto, la MOE/OEA constató que el TSE envió invitaciones a las dos agrupaciones políticas y diversas organizaciones de observación nacional e internacional a los simulacros del Sistema de Resultados Electorales Preliminares (SIREPRE) y del Sistema de Consolidación Oficial de Resultados de Cómputo (SCORC), y al congelamiento y puesta en cero de ambos sistemas. A pesar de lo anterior, en las pruebas en las que estuvo presente, la Misión observó la presencia únicamente de representantes de uno de los binomios en contienda.

En seguimiento a otra de sus recomendaciones, la Misión también observó que para la segunda vuelta existió una comunicación más fluida entre las Vocalías del TSE y sus áreas técnicas²³. A pesar de este esfuerzo interno, la Misión de la OEA advirtió nuevamente que existieron declaraciones públicas individuales de vocales del TSE que resultaron, al menos, no completamente alineadas con la información institucional. La MOE/OEA reitera que este tipo de prácticas proyecta una imagen de falta de cohesión y genera especulación e incertidumbre en la opinión pública.

Con el objetivo de continuar mejorando la comunicación del TSE con sus dependencias, las organizaciones políticas y la ciudadanía se reiteran las recomendaciones de:

- Que las organizaciones políticas participen en todos los eventos del calendario electoral, especialmente en las pruebas, simulacros y encierro de los sistemas tecnológicos, y ejerzan de manera permanente su derecho de control y vigilancia.
- Aprobar, con la debida anticipación, las resoluciones del TSE que tengan un impacto directo en la organización electoral y en los sistemas tecnológicos.

²⁰ Página de Facebook del OEP. <https://www.facebook.com/photo?fbid=1093249996319488&set=pb.100069034935739.-2207520000book>

²¹ Ibidem

²² “Fortalecer los canales y mecanismo de comunicación entre la Sala Plena del TSE y los TED de modo que la información se transmita de manera clara y oportuna a estos últimos, así como a los Jurados y Notarios, y demás funcionarios electorales.”

²³ “Fortalecer los canales de comunicación entre las áreas técnicas del TSE y la Sala Plena, a fin de asegurar que las decisiones se adopten y transmitan de manera informada y oportuna.”

- Alinear las comunicaciones entre la presidencia del OEP, las y los vocales, y los Tribunales Electorales Departamentales, buscando evitar inconsistencias que generen confusión entre el electorado.

II. Organización electoral

Periodo para la realización de la segunda vuelta

La normativa vigente establece que la Presidenta o el Presidente y la Vicepresidenta o el Vicepresidente del Estado son elegidos por voto universal, directo y secreto. Resulta electa la candidatura que obtenga el 50 % + 1 de los votos válidos, o al menos el 40 % con una diferencia mínima de 10 puntos respecto a la segunda. Si ninguna de las candidaturas cumple estos requisitos, se realiza una segunda vuelta entre las dos más votadas dentro de los 60 días siguientes y gana la que obtenga la mayoría de los votos²⁴. Esta ha sido la primera vez en la historia democrática del país en que se celebra una segunda vuelta electoral.

Diversos actores consultados por la Misión coincidieron en que el plazo de hasta 60 días entre ambas votaciones resultó muy extenso. En este sentido, la Misión pone a disposición información comparativa de carácter regional que podría resultar útil para su análisis. En países como Argentina²⁵, Brasil²⁶, Chile²⁷, Colombia²⁸, Ecuador²⁹, Perú³⁰ o República Dominicana³¹, los plazos entre la primera y segunda vuelta oscilan entre 21 y 45 días. Por su parte, Bolivia, Costa Rica³² y Guatemala³³ establecen un plazo de 60 y 63 días, respectivamente, entre ambas vueltas.

Con respecto a este asunto, la MOE/OEA recomienda:

- Abrir un diálogo inclusivo incorporando a los poderes del Estado, la autoridad electoral, las fuerzas políticas, la sociedad civil y la academia para analizar la posibilidad de acortar los plazos establecidos para la segunda vuelta presidencial. Para lo anterior, se debe tomar en cuenta los tiempos administrativos y jurisdiccionales del proceso electoral a fin de garantizar que cualquier ajuste al periodo entre la primera y la segunda vuelta sea compatible con el resto del ordenamiento jurídico y permita el cumplimiento adecuado del calendario electoral.

Encuestas

²⁴ Artículos 166 de la Constitución Política del Estado Plurinacional y 53 de la Ley No. 026 del Régimen Electoral.

²⁵ Artículos 96 de la Constitución Nacional y 148 del Código Electoral Nacional.

²⁶ Artículos 77 de la Constitución Política de la República Federativa del Brasil y 211 del Código Electoral.

²⁷ Artículos 26 de la Constitución Política de la República de Chile (artículo 26) y 109 de la Ley N°18.700 Ley Orgánica Constitucional Sobre Votaciones Populares y Escrutinios.

²⁸ Artículo 190 de la Constitución Política de Colombia.

²⁹ Artículo 143 de la Constitución de la República del Ecuador.

³⁰ Artículo 19 de la Ley Orgánica de Elecciones N.º 26859.

³¹ Artículo 209 de la Constitución de la República Dominicana.

³² Artículo 138 de la Constitución Política de Costa Rica y Código Electoral, Ley N.º 8765.

³³ Artículo 184 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

El 16 de abril de 2025 el OEP emitió el “Reglamento para la elaboración y difusión de estudios de opinión en materia electoral para las Elecciones Generales 2025”³⁴ con el objetivo de regular y fiscalizar la elaboración y difusión de estudios de opinión en materia electoral (encuestas preelectorales, boca de urna y conteo rápido), con base en los criterios técnicos mínimos³⁵. La Misión constató que este reglamento no establece el requisito de entregar al TSE la base de datos de la encuesta. A pesar de lo anterior, el Órgano Electoral informó haber solicitado y recibido dicha información.

Numerosos actores con quienes se reunió la Misión expresaron su preocupación por la proliferación de encuestas no registradas y manipuladas. Asimismo, manifestaron que las importantes diferencias numéricas entre las encuestas publicadas – incluso aquellas autorizadas – y los resultados electorales tanto en las elecciones de agosto como las de octubre, contribuyeron a un clima de incertidumbre entre la ciudadanía.

Considerando lo anterior, la Misión recomienda:

- Que el OEP realice esfuerzos de coordinación con los medios de comunicación, organizaciones de la sociedad civil, administradores de plataformas digitales y redes sociales, y agrupaciones políticas para combatir la circulación de encuestas ilegales o manipuladas.
- Incluir en el reglamento para la elaboración y difusión de estudios de opinión el requisito de que las empresas encuestadoras entreguen al OEP las bases de datos anonimizada de sus encuestas, con el fin de permitir la verificación del cumplimiento de los criterios técnicos establecidos y su revisión por parte de la ciudadanía.

Debates

Durante las elecciones generales, la Misión observó que se organizaron varios debates por parte de la sociedad civil, sin embargo, no todos los candidatos fueron invitados a participar. Por su parte, el TSE organizó dos debates³⁶, aunque en los días previos al segundo de ellos varias candidaturas informaron al TSE que no asistirían, por lo que la institución consideró su cancelación, lo que a su vez generó que medios de comunicación declinaran su difusión. Debido a lo anterior, la Misión recomendó que para la segunda vuelta de las elecciones presidenciales el TSE habilitara espacios para que los aspirantes presidenciales presentaran y contrastaran sus propuestas.

La MOE/OEA reconoce la celebración de dos debates públicos, uno de candidatos a vicepresidente, el 5 de octubre, y otro de candidatos a presidente, el 12 de octubre, para que dieran a conocer sus propuestas al electorado³⁷. Diversos actores con quienes la Misión se reunió destacaron la importancia de ambos debates y, aunque mencionaron que se puede mejorar algunos aspectos del formato, expresaron que estos son espacios valiosos para que los candidatos intercambien ideas, en particular en una campaña electoral que ha estado dominada por la desinformación.

³⁴ Resolución TSE-RSP-ADM/232/2025.

³⁵ Resolución TSE-RSP-ADM/232/2025, artículo 1.

³⁶ El segundo debate presidencial se realizó el 12 de agosto de 2025 con la presencia de 3 de los 8 candidatos presidenciales.

³⁷ Página web del OEP. <https://youtu.be/-8yZw0acNy4> y https://youtu.be/KdSZuOP_QR0

Con el fin de promover el voto informado y la cultura democrática la MOE/OEA recomienda:

- Que el OEP fortalezca y consolide sus capacidades para organizar debates, y otros espacios de difusión, para que tanto los aspirantes presidenciales como vicepresidenciales puedan presentar y contrastar sus propuestas y plataformas programáticas.

Material electoral y cadena de custodia

La Misión reconoce que, para estos comicios, al igual que en las elecciones generales de agosto, las etapas de impresión del material electoral e integración y distribución de las 35.433 maletas electorales³⁸ (34.206 en el territorio nacional y 1.227 en el exterior) se realizaron conforme al calendario electoral y sin incidentes, a pesar de desafíos externos como el desabastecimiento de hidrocarburos y condiciones climatológicas adversas en algunos departamentos. En su informe preliminar de agosto la Misión también reconoció la implementación de medidas de seguridad al material electoral³⁹, en consonancia con recomendaciones previas de la OEA. La Misión constató que dichas medidas se mantuvieron durante la segunda vuelta y que, además, el TSE modificó el *Formulario de verificación del correcto llenado del acta electoral* para incluir un apartado que permite confirmar que el operador del SIREPRE tomó la fotografía del acta para su transmisión.

La MOE/OEA destaca positivamente que, para la segunda vuelta de la elección presidencial, el TSE llevara adelante una nueva capacitación a la Policía Nacional y Fuerzas Armadas, a nivel nacional y en cada TED, sobre la cadena de custodia y acciones de coordinación de seguridad⁴⁰.

La Misión observó que, durante la segunda vuelta, la cadena de custodia del material electoral se mantuvo de manera continua y conforme a los protocolos establecidos, con la participación coordinada de notarios, fuerzas del orden y funcionarios electorales. También constató su resguardo adecuado durante todas las etapas, desde el cierre de mesas hasta la entrega del material en los centros de cómputo. Si bien se registraron algunas situaciones puntuales por falta de vehículos oficiales y retrasos por razones climáticas, estas no comprometieron la integridad ni la seguridad del proceso.

Con el fin de seguir mejorando los procesos de custodia del material electoral, la MOE/OEA reitera su recomendación de:

- Planificar con mayor anticipación el transporte oficial y las rutas de repliegue, garantizando la disponibilidad de vehículos adecuados para resguardar el material electoral.

Notificación y capacitación de Jurados y Notarios Electorales

³⁸ La maleta electoral contiene el Acta electoral original y copias, Papeletas de sufragio, Certificados de sufragio, Ánfora de sufragio con su acetato y su adhesivo, Sobres de seguridad "A", "B" y "C", Lista índice de personas habilitadas e inhabilitadas, Lista índice de personas habilitadas para control de organizaciones políticas, Afiches informativos y Útiles electorales.

³⁹ Las papeletas se imprimieron en papel bond blanco, a color, y que contaron con medidas de seguridad como tinta invisible, código QR, microtexto y patrón guilloché (gráfico de líneas entrelazadas de diseño abstracto que puede tener también microtextos incorporados, visibles únicamente con ayuda de lupa).

⁴⁰ Página web del OEP, 2 de octubre de 2025. <https://cochabamba.oep.org.bo/ted-cochabamba-inicia-capacitacion-a-fuerzas-del-orden-para-reforzar-la-cadena-de-custodia-en-la-segunda-vuelta-electoral/>

La Misión observó que para esta segunda vuelta se eligieron nuevos Jurados Electorales mediante un sorteo público realizado por cada TED, para seleccionar a las y los Jurados en el territorio nacional, y por la sala plena del TSE para elegir a los del exterior, conforme a lo dispuesto en la normativa⁴¹. La noche previa a la jornada, la autoridad electoral había logrado notificar el 83,5% de Jurados en el territorio nacional y el exterior sobre su designación. La capacitación, al igual que en las elecciones generales fue presencial y se fortaleció mediante elementos virtuales disponibles en la página web del OEP. De acuerdo con información entregada a la MOE/OEA, a las 21:00 h del día antes de la elección se habían capacitado 68,4% Jurados Electorales en el territorio nacional y el exterior. En ninguno de los departamentos las cifras de capacitación superaban el 76%. Potosí era el departamento con más Jurados capacitados (75,1%) y Santa Cruz el con menos (64,1%).

En esta segunda vuelta electoral, los tribunales electorales departamentales designaron aproximadamente a 7.900 Notarios Electorales, cifra similar a la de los comicios de agosto, para atender las 34.206 mesas de sufragio en el territorio nacional y 1.227 en exterior. En la práctica, esto se tradujo en que cada Notario/a cumplía con la responsabilidad de supervisar el funcionamiento de hasta 8 mesas. Al igual que en la primera vuelta, la Misión observó que, en muchos casos, los Notarios se vieron sobrecargados debido a que los Jurados solicitaban su orientación o aprobación para realizar muchas tareas. La MOE/OEA fue informada que por razones presupuestales el TSE no pudo aumentar el número de Notarios para la segunda vuelta.

Para el voto en el exterior, la Misión fue informada que el TSE enfatizó el cuidado en la calidad de las imágenes de las actas durante la capacitación de las y los Notarios, en línea con lo recomendado por la MOE/OEA en agosto⁴². Al concluir la jornada electoral, se observaron mejoras en el funcionamiento de la aplicación dispuesta por el Órgano Electoral y en el conocimiento de los procedimientos para la transmisión de actas. Varios notarios lograron completar la transmisión exitosamente tras aplicar instrucciones técnicas, como borrar la memoria caché. No obstante, en algunos casos los notarios no lograron el envío de las actas por medio del aplicativo, lo que obligó a utilizar los medios alternativos previstos por el TSE como correo electrónico.

Considerando lo anterior, la Misión reitera sus recomendaciones de:

- Fortalecer la capacitación de jurados electorales en todos los departamentos, poniendo especial atención en aquellos con menor participación en las actividades de formación.
- Incrementar la cantidad de Notarios Electorales de manera que cada uno atienda a un menor número de mesas de sufragio.
- Fortalecer la capacitación de los Notarios Electorales en el exterior, garantizando una formación uniforme y alineada con el proceso aplicado en el territorio nacional.

Ingreso al recinto reservado de votación portando celulares con cámara

La Misión observó durante las elecciones generales que el instructivo sobre el ingreso al recinto reservado de votación portando celulares con cámara fue emitido apenas dos días antes de los comicios y combinó

⁴¹ Ley No. 026 del Régimen Electoral, artículo 53.b y artículo 53.2 del Reglamento para las Elecciones Generales 2025.

⁴² "Fortalecer la capacitación de los Notarios Electorales en el exterior, garantizando una formación uniforme y alineada con el proceso aplicado en el territorio nacional".

un lenguaje de prohibición con uno de recomendación al electorado, lo que dificultó establecer con claridad su alcance y generó problemas para su implementación⁴³.

Para la segunda vuelta, el Presidente del TSE señaló públicamente que la Sala Plena no consideró pertinente adoptar ninguna medida restrictiva respecto al ingreso con celulares u otros dispositivos al recinto de votación⁴⁴. Una de las candidaturas manifestó su preocupación por el eventual uso de celulares para fotografiar el voto como mecanismo de coacción.

En la víspera de la elección circularon documentos y comunicados atribuidos al OEP en los que se indicaba una supuesta prohibición del uso de celulares, lo que fue desmentido por la autoridad electoral⁴⁵. La Misión observa que el OEP contó con un periodo de dos meses entre ambas elecciones para emitir instrucciones claras sobre este tema, como lo había recomendado la Misión. Sin embargo, durante la jornada del domingo 19 de octubre el equipo de la Misión observó nuevamente confusión entre votantes, delegados de partidos y autoridades de mesa sobre el criterio que aplicaba respecto al uso de celulares. En territorio nacional, los observadores de la OEA reportaron disparidad en las instrucciones sobre el uso de celulares, pero no observaron incidentes que afectaran el normal desarrollo de la jornada ni casos de electores que hubieran tomado fotografías al voto.

Para futuros procesos electorales, la Misión recomienda:

- Evitar el cambio de procedimientos entre las elecciones generales y una posterior segunda vuelta.
- Emitir oportunamente las resoluciones que puedan impactar el proceso de votación, especialmente si estas acarrearán riesgos para la anulación del voto por parte de los jurados de mesa de sufragio.
- Aclarar el alcance normativo de las resoluciones que prohíban ciertos comportamientos el día de la elección.
- Emitir protocolos para las y los jurados de mesa de sufragio sobre resoluciones que prohíban ciertos comportamientos el día de la elección, que contemplen los responsables de su ejecución, los pasos que se deben seguir para su cumplimiento, así como los efectos de su eventual incumplimiento.

Voto en el exterior

Para este proceso electoral, el número de votantes habilitados para sufragar en el exterior fue de 369.931. Si bien para el proceso electoral de 2025 se incorporaron 55.593 nuevos residentes en el exterior al padrón electoral (18,5% más que en el 2020), considerando que la diáspora boliviana se estimaba en más de 900.000 bolivianos en el 2020⁴⁶, el universo de electores registrados para votar en el exterior aún se encuentra muy por debajo de su potencial.

Durante la etapa pre-electoral de las elecciones generales, la Misión observó incertidumbre sobre la realización de los comicios en el exterior debido a la falta de recursos que, entre otros efectos, implicó

⁴³ Instructivo TSE-PRES-SC No.023/2025 del 15 de agosto de 2025.

⁴⁴ Unitel Digital (2025, octubre 17). "No hay ninguna restricción para portar celular", señala el TSE para el balotaje. <https://unitel.bo/noticias/asi-decidimos/no-hay-ninguna-restriccion-para-portar-celular-senala-el-tse-para-el-balotaje-HC17736441>

⁴⁵ Facebook del OEP: <https://www.facebook.com/100069034935739/posts/1123463773298110/?rdid=TQEuMQy9nO61JC6X>

⁴⁶ Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas (2020).

que el TSE suspendiera la votación en 10 países⁴⁷. Para la segunda vuelta de la elección presidencial, el TSE determinó que la votación del exterior se realizaría en las mismas localidades que en los comicios de agosto.

Para futuros procesos electorales se recomienda:

- Garantizar el derecho al voto de toda la ciudadanía que integra el padrón electoral y está habilitada para votar en el exterior.
- Fortalecer las estrategias de comunicación y mecanismos de inscripción que fomenten el registro de las y los bolivianos en el exterior para el ejercicio facultativo de su derecho al voto.

II. Tecnología electoral

Sistema de Transmisión Preliminar de Resultados (SIREPRE)

El *Reglamento para la implementación del Sistema de Transmisión y Publicación de Resultados Preliminares (SIREPRE)* aprobado el 15 de julio de 2025⁴⁸ regula su marco normativo, técnico y operativo. El reglamento es de cumplimiento obligatorio para todas las unidades organizacionales del OEP, incluyendo el TSE, los TED, el Servicio de Registro Cívico (SERECÍ), y las direcciones nacionales de Tecnología de la Información y Comunicación (DNTIC) y de Procesos Electorales (DNPE). Para la implementación del SIREPRE se requiere el trabajo coordinado del SERECÍ, la DNTIC y la DNPE. La Misión destaca el trabajo llevado adelante por parte de estas tres dependencias para articular la infraestructura y hacer posible la operación del SIREPRE, sistema que procesó los resultados preliminares de manera ágil la noche de la elección. Si bien los encargados del SIREPRE mostraron apertura para que representantes de partidos políticos, organizaciones de observación nacional e internacional y otros actores conocieran el funcionamiento operativo y la arquitectura tecnológica del sistema en el Centro de Procesamiento Principal, la MOE/OEA constató que no existió un documento técnico explicativo que consolide toda la información para ser consultada por los distintos actores.

Para futuros procesos electorales la Misión recomienda:

- Elaborar un documento explicativo sobre la infraestructura tecnológica, el flujo de operaciones y la plataforma de divulgación de resultados del SIREPE para socializarlo con los actores del proceso electoral.

La Misión observó que en el simulacro del 12 de octubre se cumplieron los objetivos previstos por el OEP. No obstante, si bien se informó que la plataforma de consulta de actas estaba activa, no fue posible acceder a ella, lo que generó malestar en representantes de la Alianza LIBRE. En el simulacro del 15 de octubre la plataforma funcionó correctamente y la misma agrupación expresó su conformidad. Sin embargo, en el último ejercicio no se probó la plataforma de divulgación de resultados. Asimismo, ante la escasez de combustible, los técnicos determinaron no hacer simulaciones de cortes de energía para

⁴⁷ En India, Egipto, China, Corea del Sur, Nicaragua, Austria, Rusia y Canadá por "criterios de eficiencia operativa, costo por elector y racionalización de recursos" al contar con menos de 100 ciudadanos en el padrón (Resolución TSE-RSP-ADM N° 318/2025 de 8 de julio de 2025) y en Cuba y Venezuela por restricciones logísticas y de transporte.

⁴⁸ Resolución TSE-RSP-ADM N° 0335/2025. <https://web.oep.org.bo/wp-content/uploads/2025/07/2025-10-REGLAMENTO-SIREPRE.pdf>

garantizar el abastecimiento de los generadores el día de la elección. La MOE/OEA observó que se procesaron 33.464 actas (98% del total) y destaca que no se registraron interrupciones de energía o conectividad que afectaran el desarrollo de los simulacros.

Para estos comicios tampoco se procesaron las actas del exterior en el SIREPRE. No obstante, la Misión tuvo conocimiento que se tomaron medidas para incrementar su cobertura en el territorio nacional en comparación con las elecciones generales mediante la contratación de más operadores y aumentado la conectividad en zonas alejadas. Como resultado de ello, a las 19:45h el SIREPRE había procesado el 98% del total de actas, mejorando el alcance de primera ronda que fue del 93%.

Al igual que en las elecciones de agosto, la Misión observó que no existió una resolución del pleno del TSE que sustentara la decisión de no habilitar la descarga de las actas para el control electoral de las organizaciones políticas ni su publicación en el SIREPRE para consulta de la ciudadanía. El Órgano Electoral explicó que estas modalidades de consulta no se implementaron por no estar contempladas en la normativa vigente.

La Misión reconoce los esfuerzos por continuar mejorando el SIREPRE, sus pruebas y cobertura, así como su implementación exitosa. La MOE/OEA observó oportunidades de mejora para avanzar en su consolidación.

Alrededor de las 19:49hs, momento en que el TSE decidió comunicar los resultados preliminares, la página de divulgación mostró intermitencia debido a la alta cantidad de consultas simultáneas. La situación se normalizó rápidamente, aunque la página continuó mostrando alguna intermitencia por un corto tiempo y luego se reestableció. Es importante aclarar que en ningún momento se vio afectado el sistema en sí, sino solamente la página de consulta. La Misión observó que la publicación del SIREPRE se hizo más de una hora antes que en las elecciones de agosto, cuando sus resultados se publicaron a las 21:00h, en línea con recomendaciones hechas por la OEA.

Con el objetivo de seguir fortaleciendo algunos aspectos técnicos del funcionamiento del SIREPRE se reiteran las recomendaciones de:

- Realizar simulacros que contemplen todos los posibles supuestos en el registro de los datos en las actas de prueba, con la participación del personal completo en los recintos electorales y en el centro de procesamiento principal, en condiciones lo más similares posibles a la jornada electoral. Estos ejercicios deberían incluir la totalidad de actas previstas y el uso de toda la infraestructura tecnológica dispuesta para la elección.
- Efectuar pruebas a todos los componentes implicados en la solución tecnológica del SIREPRE en simultáneo, incluida la plataforma de divulgación de resultados.
- Enmendar la ley del SIREPRE para que se establezca la obligatoriedad de publicar en tiempo real los resultados a nivel de mesa de sufragio, así como las imágenes de las actas procesadas en este sistema desde el inicio de su operación.
- Garantizar que, durante la etapa de control de calidad del SIREPRE, los valores ingresados en la primera y segunda digitación no sean visibles para el verificador.

Sistema de Consolidación Oficial de Resultados de Cómputo (SCORC)

La MOE/OEA observó el segundo simulacro del SCORC el 15 de octubre desde el Centro de Procesamiento Departamental del TED La Paz, en el que se constató el correcto funcionamiento del sistema en todos sus componentes, incluyendo la publicación local de resultados. Si bien no se procesó el universo total de las actas que se usaría para la elección, algo que la Misión había recomendado, sí se aumentó el número de actas de prueba del 30% en la primera vuelta al 50% en la segunda. Solamente la Alianza LIBRE estuvo presente en este simulacro. Adicionalmente, la Misión observó el proceso de congelamiento del software y puesta en ceros de repositorios del SCORC el sábado 18 de octubre en la sede de la DNTIC del OEP, el que transcurrió con normalidad.

La Misión fue informada que la capacidad de procesamiento y memoria de la infraestructura para la publicación del SCORC fueron ampliadas, y que se realizaron las pruebas de carga y estrés necesarias, en línea con recomendaciones hechas por la MOE/OEA en la primera vuelta. La operación del SCORC inició con la instalación de las Salas Plenas de los TED y del TSE (para el voto en el exterior) para ejecutar los cómputos departamentales, y los primeros resultados se divulgaron a las 20:00h. El sitio mostró la publicación de resultados desde nivel mundial (nacional más voto del exterior) hasta el nivel de mesa de sufragio y las imágenes de las actas por el anverso y, cuando asentaron un proveído, por el reverso también. La Misión destaca la funcionalidad y la eficiencia en la divulgación de resultados definitivos, incluyendo la descarga de resultados e imágenes de las actas por parte de la ciudadanía. La divulgación fue estable y continua y no presentó la intermitencia de la primera vuelta, entre otras razones, por la utilización de un conjunto integrado de servicios de protección de aplicaciones en la web tipo WAAP⁴⁹. Por requerir el arribo de las actas de escrutinio a los centros de procesamiento, el avance del SCORC fue lento y, hacia la medianoche del día de la elección, la página de divulgación mostraba un avance del 21.61% en el procesamiento de las actas, porcentaje mucho mayor que el de la primera vuelta a la misma hora (8.17%).

La Misión destaca la madurez del SCORC y reconoce su certificación bajo el estándar de seguridad de la información ISO 27001. Asimismo, destaca la capacidad del personal técnico del OEP y la robustez de la infraestructura tecnológica que los soportan.

Para futuros procesos electorales se recomienda:

- Utilizar en los simulacros del SCORC el universo total de actas que se utilizará el día de la elección.
- Garantizar continuidad en la utilización de herramientas de seguridad del tipo WAAP.
- Mantener la certificación del SCORC bajo la norma del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información ISO 27001:2023.

⁴⁹ Web Application and API Protection. Solución de seguridad digital que protege los sitios web y las aplicaciones frente a ataques y accesos no autorizados.

- Asegurar la continuidad del personal técnico del SCORC y el mantenimiento de su infraestructura más allá de los procesos electorales con el fin de mejorar continuamente el ecosistema de soluciones de tecnología electoral del OEP.

III. Justicia electoral

Garantías de independencia y autonomía del TSE

La legislación establece que la responsabilidad penal de las vocalías del TSE, de los TED y de otras autoridades electorales, por hechos u omisiones supuestamente cometidos en el ejercicio de sus funciones, es de conocimiento de la justicia ordinaria⁵⁰. En contraste, las altas autoridades del Órgano Judicial y del Órgano Ejecutivo cuentan con procedimientos especiales de fuero para su juzgamiento en virtud de la Ley N.º 44 que regula la materia⁵¹.

La MOE/OEA reitera que las amenazas de procesos penales en contra de las vocalías del TSE por el ejercicio de sus funciones afecten la imparcialidad y autonomía del Órgano Electoral⁵². Tratándose de un órgano constitucional que lleva a cabo labores de juez electoral, acciones de intimidación pueden provenir de distintos actores. A modo de ejemplo, una vez concluidas las elecciones generales de agosto 2025, la MOE/OEA tuvo conocimiento de que una diputada denunció ante el Ministerio Público (MP) la presunta manipulación del sistema informático del TSE, hecho que atribuyó a la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación (AGETIC), dependencia del Órgano Ejecutivo⁵³. En respuesta a esas declaraciones, la Presidencia del TSE solicitó al Ministerio que realizara la investigación correspondiente, al tiempo que remitió informes sobre seguridad informática que descartaban cualquier intromisión en sus sistemas informáticos⁵⁴.

Como parte de la investigación, todas las vocalías del TSE tuvieron que rendir declaración ante el Ministerio Público. Varias vocalías manifestaron a la MOE/OEA que este tipo de actuaciones vulneran la imagen de independencia del Órgano Electoral y pueden ser utilizadas por terceros para intimidar o presionar a sus autoridades. Finalmente, la Unidad de Análisis de la Ciudad de La Paz del Ministerio Público desestimó la denuncia el 6 de octubre de 2025⁵⁵.

Considerando lo anterior, y en consonancia con recomendaciones previas emitidas por la OEA, la Misión saluda que el 14 de mayo de 2024 el TSE remitiera a la Asamblea Legislativa Plurinacional (ALP)⁵⁶ un proyecto de ley en el que propuso que la eventual responsabilidad penal de sus vocalías se determine a través del procedimiento de la Ley N.º 44, así como que su Sala Plena sea el órgano competente para tramitar los procedimientos disciplinarios en contra de las vocalías de los TED⁵⁷. El proyecto fue aprobado

⁵⁰ Ley del Órgano Electoral Plurinacional (n.º 018), artículos 87 y 88.

⁵¹ Ley n.º 44 para el juzgamiento de la Presidenta o Presidente y/o de la Vicepresidenta o Vicepresidente, de altas autoridades del Tribunal Supremo de Justicia, Tribunal Agroambiental, Consejo de la Magistratura, Tribunal Constitucional Plurinacional y del Ministerio Público del 8 de octubre de 2010.

⁵² Organización de Estados Americanos. (2024, diciembre 17). Informe preliminar Elecciones Judiciales en Bolivia 2024: https://www.oas.org/fpdb/press/2024_MOE_Bolivia_Judiciales_Preliminar_ESP.pdf, pp. 24-25.

⁵³ Agencia de Noticias Fides (8 de octubre de 2025). Fiscalía rechaza denuncia contra la Agetic presentada por la diputada Luciana Campero. <https://www.noticiasfides.com/justicia/fiscalia-rechaza-denuncia-contr-la-agetic-presentada-por-la-diputada-luciana-campero>

⁵⁴ Nota TSE-SC-EXT N.º 01054/2025 de 15 de agosto de 2025.

⁵⁵ Resolución de desestimación No. 185-2025 del 6 de octubre de 2025. Unidad de análisis de la Ciudad de La Paz.

⁵⁶ Tribunal Supremo Electoral, nota TSE-PRES-SC-ACSP-EXT N.º 0107/2024.

⁵⁷ Proyecto de ley n.º PL-434/2023-2024, posteriormente modificada su numeración a PL-075/2024-2025.

por la Comisión de Constitución, Legislación y Sistema Electoral de la ALP, sin embargo, está pendiente de aprobación por parte de la Cámara de Diputados. En virtud de lo expuesto, la Misión recomienda:

- Considerar la aprobación del proyecto de ley presentado por el TSE, u otra iniciativa similar, con el fin de que las vocalías del TSE sean juzgadas a través de un procedimiento especial de fuero y no por la vía de la justicia ordinaria, por eventual responsabilidad penal en el ejercicio del cargo.

Registro y cancelación de organizaciones políticas

De acuerdo con la legislación, las agrupaciones políticas que desean competir en las elecciones deben cumplir su proceso de constitución y reconocimiento 120 días antes de los comicios⁵⁸ y contar con personalidad jurídica vigente, otorgada por el OEP⁵⁹. Un total de 12 organizaciones⁶⁰ políticas que cumplieron con los requisitos legales⁶¹ fueron habilitadas para presentar sus candidaturas en estas elecciones generales. La Misión fue informada de que 3 organizaciones políticas, el Partido de Acción Nacional Boliviano (Pan-Bol), el Frente para la Victoria (FPV) y Estamos Volviendo Obedeciendo al Pueblo (Evo-Pueblo), no fueron habilitadas para participar en estos comicios.

El 7 de mayo de 2025, alrededor de tres meses antes de las elecciones generales, el TSE resolvió cancelar la personalidad jurídica de los partidos Pan-Bol y Frente Para la Victoria (FPV) por no haber superado el umbral mínimo de votación del 3% en las elecciones generales del 2020⁶². Esta decisión fue posteriormente avalada, de manera cautelar, por el Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP)⁶³.

Ambas agrupaciones calificaron la decisión como arbitraria y contraria al marco legal vigente. Argumentaron que la ALP había aprobado el 13 de agosto de 2020 la ley N.º 1315 que condicionó la cancelación de la personalidad jurídica de los partidos a la adecuación de sus estatutos, otorgando un plazo hasta el 31 de diciembre de 2021, debido a la postergación de las elecciones generales⁶⁴. En su criterio, el artículo 58 de la Ley N.º 1096 y sus sanciones solo entraron en vigor a partir de 2022, por lo que no podían aplicarse de forma retroactiva, de acuerdo con el artículo 123 de la Constitución⁶⁵.

En ese marco, Pan-Bol y el FPV sostuvieron que la sanción no debía aplicarse a los resultados del 2020, ya que en ese momento la disposición no estaba vigente. Además, señalaron que esa interpretación permitió que ambas organizaciones participaran en las elecciones subnacionales de 2021, consolidando derechos políticos y obteniendo representación a nivel departamental y municipal.

Pan-Bol, en particular, había solicitado al TSE —mediante notas de enero y febrero de 2023— un pronunciamiento sobre la vigencia de su personalidad jurídica y la inaplicabilidad del artículo 58. En respuesta, el 11 de marzo de 2024 el TSE comunicó oficialmente que “la Sala Plena decidió no aplicar ninguna sanción a la organización política Pan-Bol, tomando en cuenta el deber [...] de garantizar el pleno

⁵⁸ Ley de Organizaciones Políticas, artículo 13.III.

⁵⁹ Ley de Organizaciones Políticas, artículos 4 y 7.a).

⁶⁰ Alianza Fuerza del Pueblo; Alianza Libertad y Democracia; Alianza Libertad y Progreso ADN; Alianza Popular; Alianza Unidad; Autonomía para Bolivia Súmate; Consejo Indígena Yuquibia Recuate; Movimiento al Socialismo IPSP; Movimiento Renovación Nacional; Nueva Generación Patriótica; Organización Indígena Chiquitana; y, Partido Demócrata Cristiano.

⁶¹ Ley de Organizaciones Políticas, artículos 13, 14, 15 y 17 a 21.

⁶² Tribunal Supremo Electoral, resolución TSE-RSP-JUR N° 031/2025 del 7 de mayo de 2025.

⁶³ Tribunal Constitucional Plurinacional, auto constitucional del 5 de junio de 2025.

⁶⁴ Ley No. 1315 del 13 de agosto de 2020- modificatoria de la ley n° 1297 de postergación de las elecciones generales 2020, modificada por ley n° 1304.

⁶⁵ Ver Tribunal Supremo Electoral, resolución TSE-RSP-JUR N° 031/2025 del 7 de mayo de 2025.

ejercicio de derechos políticos de las organizaciones políticas vigente en el marco de la Constitución y la Ley N.º 1096⁶⁶. A partir de esta decisión, el partido continuó desarrollando sus actividades políticas e institucionales, incluida la supervisión y el registro de su estatuto interno.

En su resolución del 7 de mayo de 2025 el TSE consideró, luego de recibir una denuncia, que la Ley N.º 1315 solo había diferido en el tiempo la aplicación de las sanciones referidas a controversias sobre los estatutos y que la sanción sobre los resultados electorales era de aplicación directa e inobjetable. También determinó que esta disposición está vigente desde el 2018, por lo que su aplicación a hechos ocurridos en el 2020 no es retroactiva. A su vez, declaró inválida jurídicamente su propia decisión de febrero de 2024 en la que había determinado no sancionar al FPV y a Pan-Bol⁶⁷.

Dado el antecedente de haber participado en elecciones recientes y que al momento de la convocatoria de la elección⁶⁸ (3 de abril de 2025) las organizaciones políticas se encontraban vigentes, ambas agrupaciones albergaban la expectativa de participar en las elecciones generales, según manifestaron públicamente. Estos hechos reflejan la importancia de que el OEP brinde certeza a las organizaciones políticas y adopte de manera oportuna las decisiones que puedan afectar su participación en un proceso electoral, con el fin de fortalecer la confianza y la seguridad jurídica en el ámbito electoral.

Por su parte, la agrupación Evo-Pueblo no obtuvo su personalidad jurídica para participar en estas elecciones generales, pues no completó su proceso de constitución dentro de los 120 días previos a las elecciones⁶⁹, lo que fue confirmado por el TSE el 4 de julio de 2025⁷⁰. Dicha organización política también manifestó a la Misión su disconformidad por la cancelación de las personerías jurídicas de Pan-Bol y el FPV, aludiendo que las decisiones del TSE buscaban impedir la participación de sus candidatos, pues antes de procurar su constitución tenía la intención de postular a sus liderazgos a través de alguna de estas organizaciones políticas⁷¹.

Con el objetivo de fortalecer la seguridad jurídica en futuros procesos electorales, la Misión recomienda:

- Establecer plazos claros para el inicio y la conclusión de los procedimientos de cancelación de la personalidad jurídica de las organizaciones políticas, conforme a las causales previstas en la legislación, evitando que su resolución coincida con la convocatoria al siguiente proceso electoral.

Inscripción y sustitución de candidaturas

De acuerdo con la Ley del Régimen Electoral⁷², el TSE revisa el cumplimiento de los requisitos legales antes de la inscripción de candidaturas⁷³. La Misión conoció que, de las 3.290 candidaturas presentadas para las

⁶⁶ Ver Tribunal Supremo Electoral, resolución TSE-RSP-JUR N° 031/2025 del 7 de mayo de 2025.

⁶⁷ Ver Tribunal Supremo Electoral, resolución TSE-RSP-JUR N° 031/2025 del 7 de mayo de 2025.

⁶⁸ Resolución TSE-RSP-ADM No. 0202/2025 de 3 de abril de 2025.

⁶⁹ Ley de Organizaciones Políticas, artículo 13.III.

⁷⁰ Tribunal Supremo Electoral, memorial TSE-SC-EXT N° 0834/2025 del 4 de julio de 2025.

⁷¹ Agencia de Noticias Fides (2025, febrero 20). FVP y evistas firman acuerdo y anuncian que Evo Morales será el candidato presidencial. <https://www.noticiasfides.com/nacional/politica/fpv-y-evistas-firman-acuerdo-y-anuncian-que-evo-morales-sera-el-candidato-presidencial>.

CNN en Español (2025, junio 5). El tribunal de Bolivia cancela personería legal de partido que apoyaba candidatura de Evo Morales. <https://cnnespanol.cnn.com/2025/06/05/latinoamerica/tribunal-bolivia-cancela-legal-partido-candidatura-evo-morales-orix>.

Adicionalmente, Evo-Pueblo alegó que las sentencias del TCP 1010/2023-S4 del 28 de diciembre de 2023 y 0007/2025 del 13 de mayo de 2025 también supusieron un obstáculo a la participación electoral del expresidente Morales Ayma.

⁷² Ley n.º 026 del 30 de junio de 2010.

⁷³ Ley del Régimen Electoral, artículo 105.

elecciones generales de 2025, el TSE inhabilitó 2.104 (62,2%) por incumplir al menos un requisito legal⁷⁴. Si bien la normativa permite su sustitución⁷⁵, al menos 400 candidaturas inhabilitadas no fueron reemplazadas. La Misión observó que tanto el número de inhabilitaciones como el de candidaturas no sustituidas fue elevado, lo que refleja debilidades en los controles internos y procesos de verificación por parte de las agrupaciones políticas, generando además una carga adicional de trabajo para el TSE. Por otro lado, cabe señalar que las agrupaciones políticas pueden hacer sustituciones hasta tres días antes de la elección⁷⁶. En este proceso electoral, por ejemplo, una alianza inscribió a su candidata a la Vicepresidencia apenas cuatro días antes de los comicios, tras la inhabilitación de su primer candidato⁷⁷.

La situación anterior se ve agravada por la posibilidad de que las organizaciones políticas o la ciudadanía de interponer demandas de inhabilitación contra candidaturas entre 15 y 3 días antes de la elección, según la causal invocada⁷⁸. Al respecto, la MOE/OEA fue informada de que el TSE tramitó 59 denuncias de inhabilitación, de las cuales tres fueron aceptadas. Aunque este número fue bajo, la posibilidad de inhabilitación de candidaturas a pocos días de los comicios – cuando las papeletas ya están impresas – genera incertidumbre sobre las candidaturas que finalmente competirán y puede incentivar el uso de denuncias en contra de competidores. Sumado a lo anterior, la legislación boliviana permite, aunque no expresamente, que las candidaturas y organizaciones políticas declinen su participación hasta tres días antes de la elección. Como se señaló en el informe preliminar de agosto, dos semanas antes de los comicios una candidatura presidencial anunció su declinación, junto con la de su agrupación política, retirando a todos sus postulantes de la contienda⁷⁹.

Esta situación ocasionó que los votos emitidos a favor de candidaturas que habían desistido de seguir en la contienda, y cuyos nombres aún figuraban en la papeleta⁸⁰, hayan tenido que ser contabilizados como nulos por parte de los jurados electorales. La MOE/OEA observó que no existen disposiciones legales sobre este asunto y que el Reglamento de las Elecciones Generales 2025 tampoco lo abordó. En su lugar, la Guía para Juradas y Jurados Electorales dispuso que tales votos debían ser contabilizados como nulos en las hojas de trabajo y en el acta de escrutinio, incluso cuando el material electoral ya hubiese sido impreso⁸¹. Esta instrucción fue reiterada mediante una resolución emitida el 13 de agosto, que precisó el tratamiento de los votos a candidaturas fuera de contienda como “nulos por declinación” en el SIREPRE⁸². La Misión identificó además un vacío legal y reglamentario sobre el procedimiento aplicable a las candidaturas a la Asamblea Legislativa Plurinacional (ALP) y organismos supranacionales en caso de que las postulaciones

⁷⁴ Tribunal Supremo Electoral (2025, junio 6). El TSE presenta la lista oficial de candidatos habilitados para las elecciones generales 2025. <https://web.oep.org.bo/institucional-institucional/el-tse-presenta-la-lista-oficial-de-candidatos-habilitados-para-las-elecciones-generales-2025/>.

⁷⁵ Ley del Régimen Electoral, artículo 108.

⁷⁶ Ley del Régimen Electoral, artículo 108.III.

⁷⁷ Opinión (2025, agosto 13). Johnny Fernández presenta a Rosa Huanca Pérez como su candidata a la vicepresidencia. <https://www.opinion.com.bo/articulo/pais/jhonny-fernandez-presento-rosa-huanca-perez-como-candidata-vicepresidencia/20250813213458978140.html>.

⁷⁸ Ley del Régimen Electoral, artículo 209.

⁷⁹ Movimiento de Renovación Nacional (MORENA) para participar en la jornada de votación del domingo 17 de agosto, decisión que fue aceptada por la Sala Plena del TSE.

ABI. (2025, agosto 5). Sala Plena del TSE aprueba retiro de Morena de la carrera electoral, no habrá sanción. <https://abi.bo/index.php/politica2/67164-sala-plena-del-tse-aprueba-retiro-de-morena-de-la-carrera-electoral-no-habra-sancion>.

⁸⁰ Para el caso de las candidaturas a la Presidencia de la República, circunscripciones uninominales y circunscripciones especiales indígenas. Para la circunscripción plurinominal, al Senado y organismos supranacionales no se imprimen papeletas.

⁸¹ Página 25.

⁸² Resolución TSE-RSP-ADM No. 379/2025 del 13 de agosto de 2025.

a la Presidencia, Vicepresidencia, o ambas, sean inhabilitadas por el TSE⁸³, dado que la distribución de los escaños para los primeros cargos se hace con base en los votos que obtenga el binomio presidencial.

El marco regulatorio de inscripción de candidaturas ha sido señalado por anteriores MOE/OEA como un problema recurrente en Bolivia⁸⁴ y este proceso electoral puso en evidencia, una vez más, la necesidad de adoptar medidas que brinden mayor certeza jurídica a los procesos electorales y se fortalezca la garantía de voto informado de la ciudadanía boliviana. En ese sentido, se reitera la recomendación hecha en el 2015⁸⁵, 2017⁸⁶, 2021⁸⁷ y 2024⁸⁸ de:

- Reconsiderar los plazos y requisitos para la presentación de impugnaciones de candidaturas y establecer normas claras que permitan concluir la etapa de habilitación de candidaturas con suficiente antelación a la jornada de votación.

Adicionalmente, la Misión recomienda:

- Capacitar a las organizaciones políticas sobre los requisitos que deben cumplir para mejorar la elaboración de sus listas de candidaturas y su proceso de sustitución, en caso de ser necesario.
- Establecer un plazo límite para la sustitución de candidaturas inhabilitadas, que concluya, al menos, antes del inicio del proceso de impresión de las papeletas electorales.
- Legislar sobre el tratamiento de los votos emitidos a favor de candidaturas inhabilitadas por causas sobrevinientes, tanto para la fase de juzgamiento como para la de divulgación preliminar y final de resultados.
- Establecer por vía de ley un plazo para desistir de una candidatura que concluya antes del inicio del proceso de impresión del material electoral.
- Legislar sobre la situación jurídica de las candidaturas a la Asamblea Legislativa Plurinacional (ALP) y a organismos supranacionales cuando la candidatura presidencial, vicepresidencial, o ambas, sean inhabilitadas por el TSE.

⁸³ La Ley del Régimen Electoral o los Reglamentos para las Elecciones Generales 2025 (aprobado por resolución TSE-RSP-ADM N° 0183/2025 del 1.º de abril de 2025) y para la Inscripción y Registro de Candidaturas Elecciones Generales 2025 (aprobado por resolución TSE-RSP-ADM N° 0184/2025 del 1.º de abril de 2025) no contemplan solución alguna para tales escenarios.

⁸⁴ Organización de los Estados Americanos (2019, octubre 20). Informe final de la Misión de Observación Electoral de la OEA sobre las elecciones generales de Bolivia celebradas el 20 de octubre de 2019. <https://www.oas.org/eomdatabase/GetFileA.aspx?id=418-1255-28-0>, Informe final de la Misión de Observación Electoral de la OEA sobre las elecciones departamentales, regionales y municipales de Bolivia (2021, marzo 10). <https://www.oas.org/EOMDatabase/GetFileA.aspx?id=432-1271-36-0>, Informe final de la Misión de Observación Electoral de la OEA sobre las elecciones judiciales (2024, diciembre 17). https://www.oas.org/fpdb/press/2024_MOE_Bolivia_Judiciales_Preliminar_ESP.pdf

⁸⁵ Organización de los Estados Americanos (2015, marzo 29). Informe ante el Consejo Permanente sobre las elecciones Sub-Nacionales del 29 de marzo de 2015. <https://www.oas.org/eomdatabase/GetFileA.aspx?id=371-902-8-0>

⁸⁶ Organización de los Estados Americanos. (2017, diciembre 3). Informe final de la Misión de Expertos Electorales sobre la elección de altas autoridades del órgano judicial y del Tribunal Constitucional Plurinacional. <https://www.oas.org/eomdatabase/GetFileA.aspx?id=397-1081-28-0>.

⁸⁷ Organización de los Estados Americanos. (2021, marzo 10). Informe preliminar de la Misión de Observación Electoral de la OEA sobre las elecciones departamentales, regionales y municipales de Bolivia. <https://www.oas.org/documents/spa/press/MOE-Bolivia-2021-Informe-preliminar-FINAL.pdf>.

⁸⁸ Informe final de la Misión de Observación Electoral de la OEA sobre las elecciones judiciales (2024, diciembre 17). https://www.oas.org/fpdb/press/2024_MOE_Bolivia_Judiciales_Preliminar_ESP.pdf

Competencias del TCP y TSE

En su informe preliminar de las elecciones generales, la Misión recordó la necesidad de que en contextos electorales las atribuciones constitucionales del TCP fueran precisadas frente a otros órganos y poderes del Estado, tal y como lo recomendó la MOE/OEA de 2024⁸⁹. A su vez, observó que para este proceso electoral ambas instituciones firmaron un acuerdo en el que se reconoce que el TSE es el órgano a cargo de los asuntos jurisdiccionales en materia electoral y que las cuestiones sometidas a la jurisdicción del TCP relacionadas con las elecciones fuesen resueltas de forma célere y oportuna.

Si bien este tipo de acuerdos no se prevé expresamente en el ordenamiento jurídico boliviano, la Misión reconoce que su firma y cumplimiento contribuyó a que el TSE pudiera ejercer sus competencias sin distorsiones, aspecto medular para llevar adelante los comicios de conformidad con el calendario electoral. Sin embargo, es esencial que estas condiciones sean permanentes y no dependan de la voluntad individual de las máximas autoridades de los órganos jurisdiccionales del Estado.

En ese sentido, y con el fin de evitar conflictos de competencia o la activación de diversas jurisdicciones con fines políticos, se reitera la recomendación de:

- Iniciar un diálogo nacional para considerar los ajustes normativos que sean necesarios para precisar las atribuciones constitucionales del TCP con relación a otros órganos y poderes del Estado.

Transparencia

La Misión observó que el acceso en línea a las resoluciones del TSE es limitado. Si bien el sitio web institucional dispone de un apartado específico para su publicación, no todas las resoluciones se encuentran disponibles. Además, no existe claridad sobre los criterios o motivos por los cuales algunas decisiones son publicadas y otras no. Tampoco existen estadísticas sobre tramitación y resolución de controversias que permitan evaluar el trabajo del Órgano Electoral. Esto impacta las garantías jurídicas con las que deben contar los actores del proceso electoral y la ciudadanía en general, especialmente en el marco de unos comicios. En este sentido, se reitera la recomendación realizada en la MOE/OEA 2019 y 2024 de:

- Establecer los mecanismos necesarios para generar información estadística oportuna, pública y actualizada en relación con las resoluciones dictadas por el Tribunal Supremo Electoral.
- Que el TSE y los TED publiquen en línea información sobre el estado de los expedientes judiciales, con indicación de sus respectivas etapas procesales, incidencias y decisión final.

Adicionalmente, añade:

- Que el TSE publique en línea todas las resoluciones que dicta, sin excepciones, en el ejercicio de su función jurisdiccional.

IV. Campañas, medios y comunicación digital

⁸⁹ Informe final de la Misión de Observación Electoral de la OEA sobre las elecciones judiciales (2024, diciembre 17). https://www.oas.org/fpdb/press/2024_MOE_Bolivia_Judiciales_Preliminar_ESP.pdf

A pesar de los esfuerzos del TSE por promover una campaña cívica y programática, así como del compromiso asumido por los candidatos para evitar la desinformación y las prácticas de “guerra sucia”, la Misión observó un deterioro en la calidad del debate público entre la primera y la segunda vuelta, marcado por campañas de desprestigio y la difusión de desinformación, lo que contribuyó a profundizar la polarización política.

La Misión conoció el trabajo de periodistas y representantes de la sociedad civil que implementaron un observatorio de información y desinformación electoral y narrativas polarizantes. Entre las acciones deliberadas por desinformar se observaron fotomontajes⁹⁰, audios y videos elaborados con inteligencia artificial⁹¹, la circulación de comunicados falsos atribuidos al OEP⁹², el cual fue posteriormente desmentido por la institución⁹³, así como instrucciones falsas sobre la manera de ejercer el sufragio que buscaba perjudicar a las candidaturas al balotaje⁹⁴. La Misión observó con preocupación la amplia circulación de desinformación sobre el proceso electoral y la rapidez con que se propagó en redes sociales y otros medios, tanto en las elecciones generales como en la segunda vuelta, influyendo en muchos casos en el tono del debate electoral y la narrativa de las campañas.

Se observó además la difusión de contenido falso que usaba la línea gráfica de medios de comunicación para confundir a la ciudadanía⁹⁵. Según lo manifestado por diversos actores, esta práctica debilitó la capacidad ciudadana de distinguir entre fuentes confiables y no confiables. También expresaron su preocupación por la proliferación de encuestas falsas o manipuladas y por ataques en contra de organizaciones verificadoras de información. La desinformación es un fenómeno que debe ser abordado sistemáticamente por parte de las autoridades estatales y electorales, las agrupaciones políticas y las organizaciones de la sociedad civil, para que futuros comicios en Bolivia se desarrollen con información veraz y en un clima de confianza ciudadana, garantizando así el ejercicio de un voto informado.

La Misión de la OEA destaca la conformación de la Coalición Nacional contra la Desinformación Electoral (CNCDE), una iniciativa que reúne a representantes del Órgano Electoral, medios de comunicación, verificadores, academia y organizaciones de la sociedad civil en un esfuerzo coordinado para monitorear, verificar y contrarrestar la desinformación electoral⁹⁶. La Misión celebra esta iniciativa que refleja el

⁹⁰ Bolivia Chequea (2025, agosto 15). Esta foto que muestra a Jorge “Tuto” Quiroga y Eva Copa es un montaje. <https://chequeabolivia.bo/esta-foto-que-muestra-jorge-tuto-quiroya-y-eva-copa-es-un-montaje>

⁹¹ Bolivia Verifica (2025, octubre 7). Audio en el que se escucha a Jorge Quiroga con Junior Arias fue generado con inteligencia artificial. <https://boliviaverificaelecciones.bo/audio-en-el-que-se-escucha-a-jorge-quiroya-con-junior-arias-fue-generado-con-inteligencia-artificial/>

Bolivia Verifica (2025, octubre, 16). El presidente Bukele no brindó su apoyo a Edmand Lara, el video fue diseñado con IA. <https://boliviaverifica.bo/el-presidente-bukele-no-brindo-su-apoyo-a-edmand-lara-el-video-fue-disenado-con-ia/>

⁹² Chequea Bolivia (2025, setiembre 17). El comunicador del OEP donde se acusa a Lara de promover guerra sucia es falso. <https://chequeabolivia.bo/el-comunicado-del-oep-donde-se-acusa-lara-de-promover-guerra-sucia-es-falso>

⁹³ Página de Facebook del OEP. <https://www.facebook.com/TSEBolivia/posts/pfbid02R7dYCTkbt8XBb5Q2gtwuTSCHVZJNenumbSoPoxXQtXfCrGG5enN6YJFSzDJPgTIFl>

⁹⁴ Chequea Bolivia (2025, octubre 1) Publicación en X. <https://x.com/chequeabolivia/status/1979316269028643095?s=46&t=2X86eP2jy6hr5G-zANGvA>

⁹⁵ Bolivia Verifica (2025, setiembre 22). México no anunció una ruptura de relaciones con Bolivia, pero sí observó la legalización de los autos chutos. <https://boliviaverificaelecciones.bo/mexico-no-anuncio-una-ruptura-de-relaciones-con-bolivia-pero-si-observo-la-legalizacion-de-los-autos-chutos/>

⁹⁶ PNUD (2025, octubre 6). PNUD y la Coalición contra la Desinformación trabajan por la integridad electoral en Bolivia. <https://www.undp.org/es/bolivia/noticias/pnud-y-la-coalicion-contra-la-desinformacion-trabajan-por-la-integridad-electoral-en-bolivia>

cumplimiento de una recomendación de MOE/OEA anteriores, que incentivó al OEP a colaborar con organizaciones de la sociedad que trabajan combatiendo la desinformación y verificando información⁹⁷.

Asimismo, la MOE/OEA tomó conocimiento del Taller Nacional de Evaluación y Capacitación en Comunicación y Gestión de Redes Sociales, organizado por el TSE junto a organizaciones internacionales y de la sociedad civil, dirigido al personal del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) para reforzar sus capacidades en el monitoreo, verificación y respuesta rápida ante narrativas falsas de cara a la segunda vuelta⁹⁸.

La Misión reitera la recomendación de la MOE/OEA 2024:

- Implementar iniciativas permanentes de alfabetización digital y educación cívica, haciendo énfasis en el fenómeno de la desinformación, con el fin de ofrecer herramientas para poder distinguir la información verdadera de la falsa.

Asimismo, añade:

- Crear una unidad dentro del OEP encargada de abordar el fenómeno de la desinformación. Esta deberá coordinar las acciones de capacitación para prevenir y contrarrestar las noticias falsas y fungir como punto focal para la articulación interinstitucional con verificadores de información, medios de comunicación, periodistas y organizaciones de la sociedad civil.
- Promover campañas de sensibilización dirigidas a la ciudadanía y a las organizaciones políticas que fomenten la toma de conciencia sobre la participación individual y colectiva en los procesos de réplica de la información.
- Fortalecer las capacidades del personal del Órgano Electoral Plurinacional para detectar, verificar y responder oportunamente a la desinformación, incluyendo la identificación de contenidos generados con tecnologías emergentes como la inteligencia artificial.

V. Financiamiento político-electoral

Si bien la ley establece que el financiamiento político-electoral en Bolivia es mixto, es decir, que las agrupaciones y candidaturas pueden recibir tanto fondos públicos como privados⁹⁹, en la práctica predomina el financiamiento de origen privado. La normativa contempla un esquema de financiamiento denominado “fortalecimiento público” que consiste en ayudas económicas indirectas durante los periodos electorales para el acceso de las organizaciones políticas a espacios de propaganda en medios de comunicación, así como el apoyo a la formación y capacitación de dirigencias y militancia en años no electorales¹⁰⁰. Los recursos destinados al financiamiento público provienen de una asignación equivalente al 20% adicional del presupuesto del proceso electoral en curso¹⁰¹.

⁹⁷ Informe final de la Misión de Observación Electoral de la OEA sobre las elecciones judiciales (2024, diciembre 17).

https://www.oas.org/fpdb/press/2024_MOE_Bolivia_Judiciales_Preliminar_ESP.pdf

⁹⁸ Página de Facebook del OEP. Ver: [https://fuentedirecta.oep.org.bo/etiqueta/personal-sifde-se-capacita/SE CAPACITA | Fuente Directa](https://fuentedirecta.oep.org.bo/etiqueta/personal-sifde-se-capacita/SE%20CAPACITA%20Fuente%20Directa)

⁹⁹ Ley de 1 de septiembre de 2018 No. 1096, Ley Organizaciones Políticas, artículo 69.

¹⁰⁰ Ley de 1 de septiembre de 2018 No. 1096 Ley de Organizaciones Políticas, artículo 73.

¹⁰¹ Ley de 1 de septiembre de 2018 No. 1096 Ley de Organizaciones Políticas, artículo 76.

Sin embargo, la MOE/OEA observó que, para estas elecciones, varias agrupaciones políticas “autorizaron al TSE”¹⁰² a destinar los recursos del fortalecimiento público a la implementación del SIREPRE¹⁰³. Una situación similar ocurrió en las elecciones del 2020, cuando dichos fondos fueron utilizados para cubrir costos asociados a la pandemia de COVID-19. En esa misma línea, la MOE/OEA no recibió quejas de parte de las agrupaciones políticas por la no implementación del fortalecimiento público en estas elecciones.

De acuerdo con las disposiciones reglamentarias, los medios de comunicación estatales están obligados a difundir propaganda electoral de las organizaciones políticas en televisión, radio y prensa escrita, conforme a los planes de difusión elaborados por el TSE para cada medio¹⁰⁴. La MOE/OEA observó que, en la implementación de este mecanismo de financiamiento público indirecto, ocho organizaciones y alianzas políticas¹⁰⁵ fueron beneficiadas en la misma proporción de espacios y tiempos en todos los medios estatales, en cumplimiento de la normativa y de los planes acordados entre el TSE y dichos medios. A pesar de lo anterior, varias agrupaciones políticas manifestaron que fueron informadas tardíamente sobre los planes de difusión y que los requisitos para acceder a estos eran muy específicos, o que carecían de los recursos para ello.

Adicionalmente, la Misión constató que la legislación electoral no establece un tope general al financiamiento privado de las campañas, sino que solo fija un límite a las contribuciones individuales, que no pueden exceder el 10% del presupuesto anual de la campaña en el proceso electoral¹⁰⁶.

Considerando estos hallazgos, la MOE/OEA advierte que, en un sistema de financiamiento electoral predominantemente privado, la ausencia de límites generales a este tipo de aportes propicia condiciones de inequidad en la competencia electoral, especialmente ante la falta o aplicación intermitente de mecanismos de financiamiento público. Ello coloca en desventaja a las agrupaciones políticas con menos recursos privados frente a aquellas con mayor capacidad de obtener financiamiento privado para invertir en sus campañas. Al mismo tiempo, ante la ausencia de reglas claras y estables en materia de financiamiento político y de las campañas, las agrupaciones políticas no cuentan con las certezas necesarias.

Las MOE/OEA reitera sus recomendaciones de 2020 y 2021 de:

- Establecer límites a los gastos que puede efectuar cada candidato/a y organización política, con el objeto de evitar grandes asimetrías entre las distintas fuerzas y contribuir a reducir los costos de las campañas.

¹⁰² Punto 10 de la Declaración Tercer Encuentro Multipartidario e Interinstitucional por la Democracia del 17 de febrero de 2025. <https://x.com/TSEBolivia/status/1891659198968009088>

¹⁰³ Ley No. 1632, Ley de 06 de junio de 2025, Ley de modificación de la Ley No. 026 de 30 de junio de 2010 Ley del régimen electoral, sobre sistema de transmisión y publicación de resultados preliminares.

¹⁰⁴ A través del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE). Reglamento de Propaganda y Campaña Electoral para las Elecciones Generales 2025, Resolución TSE-RSP-ADM N°231 de 16 de abril de 2025, artículos del 20 al 23. <https://web.oep.org.bo/wp-content/uploads/2025/04/2025-7-REGLAMENTO-DE-PROPAGANDA-Y-CAMPAA%C2%91A-ELECTORAL-aprobado.pdf>

¹⁰⁵ APB SUMATE, MAS -IPSP, PDC, Libertad y Democracia – LIBRE, Alianza Popular – AP, Alianza Unidad, Alianza Libertad Y Progreso LyP-ADN, Alianza La Fuerza Del Pueblo – FP.

¹⁰⁶ Ley de 1 de septiembre de 2018 No. 1096, Ley de Organizaciones Políticas, artículo 71 Ibidem.

- Garantizar el acceso al financiamiento público directo, de manera que los partidos cuenten con recursos para solventar rubros de gasto político-electoral diferentes a la propaganda.

Transparencia y control del financiamiento electoral

Para la fiscalización del origen y uso de los recursos de las organizaciones políticas que participan en el proceso electoral, estas tienen la obligación de rendir cuentas dentro de los 60 días posteriores a los comicios¹⁰⁷. Este control es únicamente posterior y no se encuentra contemplado en la legislación la obligación de generar informes parciales de los ingresos y gastos durante la campaña electoral, lo que impide un control oportuno y la adopción de medidas correctivas antes de que se consoliden incumplimientos. Adicionalmente, aquellas organizaciones políticas que hicieron campaña y que posteriormente hayan desistido de seguir en la contienda, no tienen la obligación de generar este informe en los 60 días posteriores a las elecciones, sino hasta la presentación de sus estados financieros anuales¹⁰⁸.

La fiscalización de los recursos invertidos en las campañas electorales es realizada por la Unidad Técnica de Fiscalización (UTF) del TSE, la que cuenta con facultades de regulación y fiscalización del patrimonio, origen y manejo de los recursos de las organizaciones políticas y del financiamiento de su propaganda electoral¹⁰⁹. La Misión observó que el equipo humano y tecnológico de la UTF es insuficiente para el nivel de trabajo que se demanda en época electoral. Asimismo, no cuenta con un sistema tecnológico para el reporte y procesamiento de la información para los ingresos y gastos de campaña.

La Misión también observó que no existe un monitoreo por parte del Órgano Electoral de la propaganda electoral en redes sociales que le permita, por una parte, contrastar los montos que las agrupaciones declaran en sus informes de ingresos y gastos y, por otra parte, controlar las fuentes de financiamiento de dicha propaganda. Esta situación no contribuye a que la UTF pueda realizar su labor de fiscalización de manera efectiva y oportuna. A su vez, diversos actores manifestaron que la ausencia de este control incrementa el riesgo de que recursos de fuentes ilícitas financien propaganda electoral en las redes sociales, que cada vez son más centrales para las campañas de los partidos.

Otros órganos del Estado que participan en el control de recursos financieros son la Unidad de Investigaciones Financieras (UIF), entidad técnica y autónoma que norma el régimen de prevención y lucha contra la legitimación de ganancias ilícitas; emite instrucciones, requerimientos y recomendaciones a los sujetos obligados (incluidos los partidos políticos); y realiza análisis financieros y patrimoniales, entre otras¹¹⁰; y la Contraloría General del Estado, que ejerce la función de control de la administración de las entidades públicas.¹¹¹ Sin embargo, la MOE/OEA observó que no existe una instancia formal de coordinación entre la UTF, la UIF, la Contraloría General del Estado y otros órganos de investigación y control, así como tampoco sistemas de interconexión entre los diferentes órganos que permitan emitir alertas tempranas sobre el posible ingreso de recursos ilícitos – incluidos recursos públicos – en las organizaciones políticas o sus campañas.

¹⁰⁷ Ley de Régimen Electoral, artículo 266.

¹⁰⁸ TSE-RSP-SDM NO. 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, Reglamento de fiscalización a organizaciones políticas, artículo 104.

¹⁰⁹ Ley del Órgano Electoral Plurinacional, artículo 85.

¹¹⁰ Ley 1768 de 1997 y reglamentada a través del Decreto Supremo No. 4904.

¹¹¹ Constitución Política del Estado, artículo 213.

La regulación vigente incluye un régimen de infracciones y sanciones¹¹² y un procedimiento de cancelación de la personería jurídica del partido político o agrupación ciudadana¹¹³ que incumpla con la presentación anual de estados financieros, o en caso de que los presente sin movimientos, en la gestión anual. Ante un primer incumplimiento, la agrupación política recibe una amonestación grave, ante un segundo incumplimiento una amonestación gravísima, y ante la tercera procede la cancelación de la personería jurídica. Sin embargo, no existe la misma claridad sobre la infracción y sanción en el caso de la no presentación de informes de ingresos y gastos de campaña, lo que desincentiva el cumplimiento del requisito y no ofrece garantías jurídicas a las organizaciones políticas sobre su aplicación.

Adicionalmente, la Misión constató que no existe una plataforma que permita a la ciudadanía acceder a las rendiciones de cuentas de las organizaciones políticas en tiempo real, pues los informes únicamente se publican en la página web de la OEP una vez finalizado del proceso de fiscalización. Si bien este último ejercicio de transparencia es valioso, es insuficiente para ejercer un control ciudadano permanente y de coadyuvancia al control de la autoridad electoral. Dado que únicamente se publican los informes finales, puede darse el caso de que se consoliden situaciones contrarias a la legislación que pudieron haber sido advertidas por terceros.

Con el objetivo de mejorar el control del financiamiento electoral, la MOE/OEA reitera¹¹⁴ las siguientes recomendaciones:

- Establecer la obligación de presentar informes parciales por parte de las organizaciones políticas durante la campaña electoral.
- Fortalecer a la UTF, dotándola de mayores recursos humanos y reforzando sus capacidades tecnológicas, a efectos de que desarrolle un robusto ejercicio de fiscalización del patrimonio, origen y manejo de recursos económicos de las organizaciones políticas, como fue recomendado en 2016, 2019 y 2020.
- Implementar una plataforma digital para la consulta ciudadana de los informes parciales y finales de rendición de cuentas de las agrupaciones políticas.

Adicionalmente, recomienda:

- Monitorear las campañas de los partidos políticos en las redes sociales y aplicar la normativa vigente tanto en cuanto a propaganda electoral como al control del financiamiento electoral.
- Incluir a las organizaciones políticas que participen en la campaña electoral y luego desistan de continuar en la contienda como sujetos obligados de rendir cuentas sobre los gastos de campaña sesenta días después de los comicios.

¹¹² Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas - TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 DE 24 DE MAYO DE 2019.

¹¹³ Reglamento de Procedimiento dará la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones - Aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0132/2022 de 30 de marzo de 2022 modificado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0253/2022 de 30 de junio de 2022.

¹¹⁴ Organización de los Estados Americanos (2019, octubre 20). Informe final de la Misión de Observación Electoral de la OEA sobre las elecciones generales de Bolivia celebradas el 20 de octubre de 2019. <https://www.oas.org/eomdatabase/GetFileA.aspx?id=418-1255-28-0>

- Establecer de manera clara la infracción y su correspondiente sanción por el incumplimiento en la presentación de informes de ingresos y gastos de campaña electoral.
- Crear mecanismos formales de coordinación y sistemas tecnológicos de interconexión entre la UTF y otros órganos de control del Estado para fortalecer la investigación y el control de los recursos que ingresan a las agrupaciones políticas y a sus campañas.

Con el fin de fortalecer la equidad en las campañas y resguardar los recursos públicos, la MOE/OEA recomienda:

- Prohibir actos de inauguración de obras públicas durante el periodo electoral.
- Fortalecer los mecanismos de denuncia, monitoreo e investigación sobre propaganda gubernamental y uso de recursos públicos en los procesos electorales, tanto por parte de las autoridades electorales como de otras instituciones del Estado Boliviano.

VI. Violencia electoral¹¹⁵

Tal y como se mencionó en el informe preliminar de agosto, las elecciones generales se desarrollaron en un clima de conflictividad social y política, con creciente polarización y episodios de intolerancia durante el proceso electoral. De acuerdo con la Defensoría del Pueblo, entre enero y septiembre de 2025 se registraron al menos 25 incidentes vinculados a discursos de odio, discriminación y llamados a la violencia, varios de ellos dirigidos contra comunidades indígenas, campesinas, mujeres y líderes políticos o sociales, tanto en espacios públicos como en redes sociales¹¹⁶. Asimismo, organizaciones de la sociedad civil reportaron 51 vulneraciones al trabajo periodístico entre enero y junio, incluidas agresiones físicas, verbales y requisiciones de material durante manifestaciones y coberturas electorales, afectando especialmente a mujeres periodistas¹¹⁷. Agosto fue identificado como uno de los meses con mayor número de afectaciones, evidenciando un ambiente de hostilidad hacia la prensa con efectos inhibitorios sobre la libertad de expresión¹¹⁸. Según diversos actores, la mayoría de estos casos no fueron judicializados.

Para la segunda vuelta de las elecciones presidenciales, las manifestaciones colectivas orientadas a no permitir la celebración de los comicios se redujeron gradualmente y dieron paso a un escenario de tensión latente marcado por la escasez de combustible que, en algunas zonas del país, se manifestó en bloqueos de vías. Si bien la violencia abierta disminuyó, persistieron focos de conflictividad moderada y demandas sociales no resueltas, que mantuvieron en alerta a las fuerzas de seguridad¹¹⁹.

¹¹⁵ Las MOEs/OEA definen la violencia electoral como cualquier forma de intimidación o violencia física dirigida contra las partes interesadas en el proceso electoral, la interrupción de este, o el daño a los materiales electorales, que afectan la libre y transparente realización del proceso electoral y/o influyen en sus resultados. La violencia electoral se enmarca en la violencia política, que abarca distintas formas de agresión que afectan el derecho fundamental a la participación política.

¹¹⁶ Defensoría del Pueblo. (2025). Boletín digital. Observatorio defensorial sobre racismo y discriminación. Año 1, periodo junio -julio, N° 02, 2025. Disponible en: <https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/boletin-digital-observatorio-defensorial-sobre-racismo-y-discriminacion.pdf>

¹¹⁷ Unión Nacional de Instituciones para el trabajo de acción Social - UNITAS. (2025, 16 de junio). Escalada de conflictos sociales y electorales deja 51 vulneraciones al trabajo periodístico. Boletín N° 59. Disponible en: <https://alertacomun.substack.com/p/escalada-de-conflictos-sociales-y>

¹¹⁸ Defensoría del Pueblo. (2025, 15 de octubre). Defensoría del Pueblo sobre la obstrucción al trabajo periodístico en contexto electoral. <https://www.defensoria.gob.bo/noticias/defensoria-del-pueblo-sobre-la-obstruccion-al-trabajo-periodistico-en-contexto-electoral>

¹¹⁹ Fundación UNIR Bolivia. (2025). Infografía del conflicto N° 98: Junio-agosto 2025. Programa de Investigación en Conflictividad Social y Comunicación Democrática. <https://unirbolivia.org/noticias/junio-agosto-2025-nuevas-tendencias-en-la-conflictividad-social>

Asimismo, entre la celebración de elecciones generales y la segunda vuelta, la MOE/OEA observó que la campaña se desarrolló en un clima de polarización reforzada entre los binomios¹²⁰. A pesar de los esfuerzos del TSE por contener la escalada de confrontaciones mediante la organización del “Encuentro por la Democracia” en septiembre 2025¹²¹ la campaña continuó cargada de acusaciones cruzadas y una alta dosis de confrontación. Las agresiones verbales —y simbólicas— entre los equipos de campaña se acentuaron a finales de septiembre e inicios de octubre, y el escenario de polarización se profundizó, aun cuando los candidatos hicieron llamados formales a respetar el proceso¹²². En paralelo a estos hechos, y ante el clima de creciente tensión política, la Defensoría del Pueblo de Bolivia emitió un pronunciamiento rechazando las amenazas y hostigamientos contra vocales electorales y subrayó que las discrepancias debían canalizarse mediante los mecanismos legales y democráticos establecidos¹²³.

La Misión observó que para la segunda vuelta se mantuvo el esquema conjunto de seguridad conjunto entre el Ministerio de Gobierno, el TSE, la Policía Boliviana y las Fuerzas Armadas, previamente implementado para las elecciones generales¹²⁴. En esta ocasión se desplegó un total de 27.212 efectivos policiales directamente involucrados en labores de resguardo de recintos electorales, centros de cómputo y operaciones de custodia de material electoral, lo que significó un aumento de 8,6% efectivos en comparación con los 25.044 dispuestos para las elecciones de agosto. Las Fuerzas Armadas dispusieron 4.727 efectivos que acompañaron la cadena de custodia del material electoral y prestaron seguridad en 2.350 recintos electorales rurales. La Misión reconoce el trabajo dedicado de las fuerzas de seguridad en el resguardo de los espacios y materiales electorales, así como su contribución a brindar seguridad al país y al electorado, favoreciendo la celebración de unos comicios pacíficos.

Finalmente, si bien existieron convenios y planes formales de seguridad desplegados para el proceso electoral de 2025, la MOE/OEA observó que no existe una institucionalización de los mecanismos de coordinación interinstitucional y monitoreo que garanticen la continuidad de esta iniciativa de cara a futuros procesos electorales.

Con el objetivo de continuar mejorando los procesos de seguridad electoral, la Misión recomienda:

¹²⁰ Orozco, G. (2025, 6 de octubre). Elecciones Bolivia: Lluven las acusaciones en la campaña a la segunda vuelta. <https://www.rfi.fr/es/am%C3%A9ricas/20251006-elecciones-bolivia-llueven-las-acusaciones-en-la-campa%C3%B1a-a-la-segunda-vuelta>
Erbol. (2025, 5 de octubre). Acusaciones marcan el debate vicepresidencial entre Lara y Velasco. <https://erbol.com.bo/el-%C3%A1nfora-1/acusaciones-marcan-el-debate-vicepresidencial-entre-lara-y-velasco>

¹²¹ Tribunal Supremo Electoral de Bolivia. (2025, 10 de septiembre). Encuentro por la Democracia: candidatos se comprometen a no hacer guerra sucia y respetar los resultados de las elecciones del 19 de octubre. <https://fuentedirecta.oep.org.bo/noticia/encuentro-por-la-democracia-candidatos-se-comprometen-a-no-hacer-guerra-sucia-y-respetar-los-resultados-de-las-elecciones-del-19-de-octubre/>

¹²² Romero, D. (2025, 26 de septiembre). Bolivia va a una segunda vuelta electoral polarizada y con agresiones entre candidatos. SwissInfo. <https://www.swissinfo.ch/spa/bolivia-va-a-una-segunda-vuelta-electoral-polarizada-y-con-agresiones-entre-candidatos/90073103>

¹²³ Defensoría del Pueblo. (2025, 8 de octubre) Defensoría del Pueblo insta al respeto del proceso electoral y a la no injerencia institucional. Defensoría del Pueblo. <https://www.defensoria.gob.bo/noticias/defensoria-del-pueblo-insta-al-respeto-del-proceso-electoral-y-a-la-no-injerencia-institucional>

¹²⁴ Órgano Electoral Plurinacional y Policía Boliviana. (2025, 5 de junio). Convenio de cooperación interinstitucional entre el Tribunal Supremo electoral y la Policía Boliviana. Órgano Electoral Plurinacional y comando en Jefe de las Fuerzas Armadas del Estado. (2025, 18 de junio). Convenio de cooperación interinstitucional entre el Tribunal Supremo electoral y las Fuerzas Armadas del Estado; Plan Operacional 06/2025 y el Complementario 01/2025 que contemplaban su vigencia para la segunda vuelta y de igual modo fueron reafirmados por medio de el Memorando 075 de 2025 por parte del Director General de la Policía, así como el Plan Cadena de Custodia II elaborado por el Comando Estratégico Operacional (COE) de las Fuerzas Armadas Bolivianas.

- Establecer mediante reglamentación administrativa las instancias de coordinación interinstitucional y los mecanismos de monitoreo encargados de garantizar la seguridad de los procesos electorales en los niveles nacional y departamental.
- Que las instancias de coordinación interinstitucional que se establezcan inicien operaciones desde la convocatoria a las elecciones y sesionen de forma periódica durante el desarrollo del calendario electoral.
- Desarrollar sistemas de información interoperables entre el OEP, la Policía Boliviana y las Fuerzas Armadas que permitan procesar información conjuntamente, con el fin de responder de manera coordinada y oportuna ante incidentes que puedan afectar la seguridad del proceso electoral.
- Establecer y operacionalizar un mecanismo obligatorio de monitoreo y sanción de discursos de odio y estigmatización por razones étnicas, bajo la coordinación del OEP con la Defensoría del Pueblo.
- Desplegar campañas de formación obligatoria en derechos humanos e interculturalidad para partidos, medios y observadores electorales de acuerdo con los términos previstos en la Ley 045 de 2010 contra el racismo y toda forma de discriminación.
- Diseñar e implementar un protocolo con mecanismos de denuncia rápida y segura, medidas de protección, y sistemas de alerta temprana ante agresiones contra periodistas en contextos electorales, en consonancia con los estándares interamericanos.

VII. Participación política de las mujeres

Bolivia cuenta con un marco normativo robusto en materia de participación política de las mujeres. A nivel constitucional se reconocen la equivalencia¹²⁵ y la participación equitativa entre hombres y mujeres¹²⁶ en la formación, ejercicio y control del poder político; y a nivel legal la paridad y alternancia¹²⁷ en las listas de candidaturas a la ALP, asambleas departamentales y regionales, concejalías municipales, y otras autoridades electivas. La Misión saluda la incorporación de mecanismos a nivel reglamentario para promover un mayor número de mujeres candidatas, tales como la obligación de incorporar un mayor número de encabezamientos de mujeres en las listas al Senado, circunscripciones especiales y representantes supraestatales¹²⁸; y la obligación del encabezamiento de listas por mujeres en las listas de candidaturas impares, tanto para diputaciones plurinacionales como uninominales¹²⁹.

¹²⁵ Constitución Política del Estado, artículo 11.I. En la Ley 026 del Régimen Electoral, la equivalencia se define como la garantía de la equidad de género y la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, artículo 11.

¹²⁶ Constitución Política del Estado, artículo 26.

¹²⁷ El artículo 11.a de la Ley No.026 del Régimen Electoral indica que la alternancia es el principio por el cual se intercalan sucesivamente mujeres y hombres en las candidaturas, tanto titulares como suplentes.

¹²⁸ Reglamento para la inscripción y registro de candidaturas para las Elecciones Generales de 2025, Resolución TSE-RSP-ADM No.0184/2025. Las listas de senadurías y de representantes supraestatales deben asegurar que, en al menos cinco de los nueve departamentos, la primera candidata titular sea una mujer (artículos 12.II y 16 respectivamente). Asimismo, establece que en las circunscripciones especiales indígena originario campesinas, al menos cuatro listas deben estar encabezadas por mujeres (artículo 15.II).

¹²⁹ Reglamento para la inscripción y registro de candidaturas para las Elecciones Generales de 2025, Resolución TSE-RSP-ADM No.0184/2025, artículos 12.II, 15.II, 16, 12.II, 13.III y 14.III.

Según datos de la Unidad de Género del OEP, para estas elecciones generales las mujeres representaron el 53% de las candidaturas titulares, superando por primera vez el porcentaje de candidatos hombres¹³⁰. La Misión fue informada que, entre las medidas que contribuyeron a esta mayor participación femenina, se encuentra la puesta en marcha de un sistema electrónico que rechazó la inscripción de listas de candidaturas que no cumplían con la paridad.

A nivel de candidaturas al Órgano Ejecutivo, la Misión observó que la única candidata mujer a la Presidencia desistió de continuar en la contienda alegando situaciones de acoso y violencia política¹³¹, y que únicamente 2 de los 10 binomios presidenciales habilitados para competir incluían mujeres¹³². Sobre este tema, el 11 de agosto de 2025, seis días antes de la elección, la MOE/OEA conoció que el Tribunal Constitucional Plurinacional emitió una sentencia en la que determinó que a partir de las elecciones generales del 2030 se deberá aplicar obligatoriamente la paridad de género en los binomios presidenciales¹³³.

A pesar de los avances formales, la Misión observó que persisten prácticas desde las organizaciones políticas que limitan la participación política de las mujeres. Así, por ejemplo, de las 94 listas de candidaturas plurinominales inscritas, sólo 37 (39%) estuvieron encabezadas por mujeres, debido a que algunas organizaciones políticas presentaron listas incompletas, lo que podría deberse a una acción deliberada para que tuvieran números pares y así evitar que la lista fuera encabezada por una mujer, tal y como lo exige el reglamento de inscripción¹³⁴. Asimismo, en reuniones con diversos actores la Misión recogió la preocupación en torno al proceso de sustituciones, dado que el reemplazo de las mujeres por sus suplentes hombres¹³⁵ es visto por diversas voces como una práctica común empleada por los partidos para limitar el alcance y la efectividad de la paridad¹³⁶. Las mujeres también enfrentan obstáculos en el acceso a recursos financieros para sus campañas políticas, lo que se suma a una sobrecarga de tareas de cuidado familiar que limita su participación en la vida política¹³⁷.

Aun considerando estas barreras, según cifras oficiales en estas elecciones resultaron electas 87 mujeres, representando un 52,4% del total de la Asamblea Legislativa Plurinacional (ALP). En la Cámara de Senadores, 21 de los 36 escaños (58,3 %) serán ocupados por mujeres, mientras que en la Cámara de

¹³⁰OEP (2025). Informe sobre el control de paridad y alternancia de género en el proceso de inscripción y registro de candidaturas en el proceso de elección de autoridades y representantes del Estado Plurinacional 2025.

¹³¹Prensa Morena (2025, agosto 17) <https://juntoamorena.com/copa-ratifica-haber-sido-victima-de-acoso-y-hostigamiento-aun-espera-la-investigacion/>

Montero Plaza, B (2025, julio 28) <https://www.vision360.bo/noticias/2025/07/28/29060-eva-copa-dice-que-baja-su-candidatura-por-acoso-y-ahora-apunta-a-las-subnacionales>

¹³² Se trataba de Eva Copa, candidata a la Presidencia por MORENA, y Mariana Prado, candidata a la Vicepresidencia por Alianza Popular. El día 13 de agosto, dos semanas después de la renuncia de Eva Copa, se produjo el nombramiento de Rosa Huanca Pérez como candidata a la Vicepresidencia por Fuerza del Pueblo.

¹³³ TCP, Sentencia 0040/2025 del 11 de agosto de 2025.

¹³⁴ Coordinadora de la Mujer (2025). Paridad formal, desigualdad real. <https://quiz.coordinadoradelamujer.org.bo/wp-content/uploads/2025/05/Paridad-en-las-listas-2025.pdf>

¹³⁵ En la Ley 026 del Régimen Electoral, tanto la regulación de las sustituciones en la fase previa a las elecciones (artículo 108), como la de las sustituciones que se producen una vez en el cargo (artículo 194), refieren al artículo 11, en el que se especifica que el sexo de la persona suplente debe ser el contrario al de la persona titular.

¹³⁶ Defensoría del Pueblo (2023) Obligadas a renunciar. Compromisos Forzosos de Gestión Compartida: Vulneración a los Derechos Políticos de las Mujeres 23. El documento se documenta el proceso de los reemplazos de mujeres una vez electas. <https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/informe-defensorialobligadas-a-renunciar%E2%80%9D-compromisos-forzosos-de-gestion-compartidavulneracion-a-los-derechos-politicos-de-las-mujeres.pdf>

¹³⁷ Oxfam (2025). La paridad en tiempos de crisis. De los avances a las amenazas. <https://lac.oxfam.org/wp-content/uploads/2025/07/La-Paridad-en-tiempos-de-crisis.pdf>. Según una encuesta a mujeres políticas, el 61,5% de las encuestadas indicó que cree que el aumento del trabajo de cuidado disminuye su participación política.

Diputados 66 de las 130 bancas (50,7%) corresponderán a mujeres¹³⁸. Estos datos muestran la mayor cantidad de mujeres electas en la ALP en la historia democrática del país y marcan un hito significativo hacia la paridad de género. La Misión reconoce estos avances como un logro significativo del sistema electoral boliviano y de las mujeres que participan activamente en la vida política del país, pues reflejan el mayor nivel de representación femenina en la historia democrática de Bolivia y constituyen un paso importante hacia la consolidación de la paridad de género.

Finalmente, al igual que en anteriores MOEs/OEA, se observó que la Unidad de Género del TSE cuenta con escasos recursos humanos y económicos para llevar adelante sus tareas, así como la ausencia de un marco normativo sólido que regule de manera integral su funcionamiento, incluyendo su rol en el proceso de seguimiento de las denuncias de casos de acoso y violencia política (AVP).

Con el fin de seguir fortaleciendo la participación política de las mujeres, la Misión reitera¹³⁹ su recomendación de:

- Fortalecer la institucionalidad de la Unidad de Género del TSE a través de: a) la aprobación de un marco normativo que regule su estructura, funcionamiento y líneas de acción; b) un aumento en la dotación de sus recursos económicos y de personal.

Adicionalmente, se recomienda:

- Establecer que en la inscripción de candidaturas al menos el 50% de las listas por departamento para escaños plurinominales que presente cada agrupación política – incluidas las alianzas – deban ser encabezadas por mujeres.
- Modificar el artículo 11 (inciso a) de la Ley 026 del Régimen Electoral para incorporar la obligación de que cualquier sustitución de candidaturas sea realizada por una persona del mismo sexo.
- Destinar un porcentaje del financiamiento público a la promoción de los liderazgos políticos de mujeres y las campañas de candidatas.

Acoso y violencia política de género

Bolivia fue el primer país de América Latina en promulgar un marco normativo contra el acoso y la violencia política hacia las mujeres en el 2012¹⁴⁰. Desde entonces, se han producido avances en la atención de este flagelo, entre los que se destacan la creación del Mecanismo de Prevención y Atención Inmediata en 2016¹⁴¹ y la publicación del Reglamento para el Trámite de Recepción de Renuncias y Denuncias por Acoso y Violencia Política (AVP) de los casos de violencia política que se producen en el ámbito electoral¹⁴². Asimismo, se han promovido instancias de difusión y sensibilización, así como formación para mujeres

¹³⁸OEP (2025). Datos del Observatorio de Paridad Democrática.

¹³⁹OEA (2024). Informe Preliminar de las Elecciones Judiciales de Bolivia 2024.

¹⁴⁰Ley N. 243 contra el acoso y violencia política hacia las mujeres, 28 de mayo de 2012.

¹⁴¹Instaurado en el artículo 5 del Decreto Supremo No 2935 que reglamenta la Ley No 243 de Acoso y Violencia Política hacia las mujeres.

¹⁴²Reglamento para el Trámite de Recepción de Renuncias y Denuncias por Acoso y Violencia Política de Mujeres Candidatas, Electas o en función Político Pública (2017).

políticas. En el marco de estas elecciones, la Misión identificó la elaboración de cuñas radiales¹⁴³, infografías, afiches y banners¹⁴⁴, así como un curso para candidatas que incluyó un módulo específico sobre AVP¹⁴⁵.

Sin embargo, la violencia política continúa siendo un problema extendido y de gran magnitud. Organizaciones de la sociedad civil identificaron múltiples casos de acoso y violencia política contra candidatas en el marco del proceso electoral 2025¹⁴⁶ y, a través de reuniones con candidatas, la Misión conoció testimonios y sobre la persistencia de debilidades institucionales, técnicas y financieras que dificultan el acceso a la justicia de las mujeres que enfrentan situaciones de AVP. A pesar de que solo por la vía penal se han presentado más de 500 casos de AVP desde la sanción de la ley¹⁴⁷, al momento de la observación solo 6 casos contaban con sentencia ejecutoriada. Entre los principales problemas mencionados se encuentran la falta de personal especializado y con formación en materia de AVP al interior del Poder Judicial, un elevado índice de rotación de personal, y una sobrecarga procesal.

Diversos actores mencionaron también la falta de una respuesta integral y coordinada como uno de los principales factores limitando el impacto de la legislación. El Mecanismo de Prevención y Atención Inmediata actúa exclusivamente frente a casos de notoria gravedad y/o que ponga en riesgo la vida o integridad de la afectada, lo que implica un ámbito de intervención acotado. Asimismo, la MOE/OEA recogió preocupaciones referidas a la efectividad del mecanismo y las dificultades para su activación, derivadas de la falta de una definición precisa sobre qué constituye un caso “urgente”.

Finalmente, otra preocupación manifestada a la Misión fue el crecimiento de la violencia digital contra las mujeres en política, la que no se encuentra regulada. A pesar de que se han realizado esfuerzos por parte de instituciones públicas¹⁴⁸ y organizaciones de la sociedad civil¹⁴⁹ en materia de sensibilización y capacitación para mujeres políticas, en las reuniones mantenidas se señaló la ausencia de políticas y acciones integrales para el correcto abordaje de esta problemática.

¹⁴³ Elaboradas por la Unidad de Género del OEP con el apoyo de ONU Mujeres y difundidas en radios de alcance territorial y nacional, en idiomas español, aymara, guaraní y quechua.

¹⁴⁴ La Misión tuvo acceso a afiches impresos que indican la ruta para la denuncia de casos de AVP, así como al registro de materiales informativos dispuestos en los TED.

¹⁴⁵ El curso se dictó en el mes de junio de 2025, y fue impulsado por el Órgano Electoral Plurinacional (OEP), el Ministerio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia, en alianza con la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM) y la Escuela de Gobierno de la Organización de los Estados Americanos (OEA). <https://cancilleria.gob.bo/mre/2025/06/20/21719/>

¹⁴⁶ Un monitoreo del Observatorio de Género de Coordinadora de la Mujer y la Red Observa Bolivia realizado en julio de 2025 identificó cinco casos emblemáticos de acoso y violencia política contra mujeres. Por su parte, Oxfam documentó 9 casos emblemáticos de acoso y violencia política.

https://coordinadoradelamujer.org.bo/observatorio/files/3d/flip_book/index.php?variable=archivos%252Fdestacados%252FNotadeprensacasosAVPvdifjudio2025_261.pdf

¹⁴⁷ Defensoría del Pueblo (2023). Según un informe de la Defensoría, solo entre 2018 y 2023 se presentaron 500 denuncias por la vía penal. <https://www.defensoria.gob.bo/noticias/defensoria-del-pueblo-y-acobol-alertan-que-los-casos-de-acoso-y-violencia-politica-aumentaron-en-ocho-por-ciento-entre-2022-y-2023>

¹⁴⁸ SEPMUD (2025) Guía de prevención y atención de violencia digital para Gobiernos Autónomos Municipales. <https://sepmud.gob.bo/guias/> y Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de la Información y Comunicación (2025) Propuesta de política plurinacional para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia en espacios digitales <https://agetic.gob.bo/sites/default/files/2025-06/PROPUESTA-DE-POLITICA-PLURINACIONAL-PARA-GARANTIZAR-A-LAS-MUJERES-UNA-VIDA-LIBRE-DE-VIOLENCIA-EN-ESPACIOS-DIGITALES.pdf>

¹⁴⁹ Fundación InternetBolivia.org, Asociación Aguayo, Oxfam Bolivia (2025) Guía de seguridad digital para mujeres políticas y los materiales informativos elaborados por la organización Ciber Warmis.

https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=1167770765370490&id=100064127318311&rdid=gxoNn1akVvEPMnqD#, <https://internetbolivia.org/publicacion/guia-de-seguridad-digital-para-mujeres-politicas/>

Frente a ello, la Misión reitera¹⁵⁰ la recomendación de:

- Crear un protocolo interinstitucional para la prevención y atención del acoso y la violencia política, que establezca de manera clara las responsabilidades de las diferentes instituciones involucradas y la ruta de acción.

A su vez, la Misión recomienda:

- Establecer programas de capacitación permanente sobre perspectiva de género y acoso y violencia política para integrantes del Ministerio Público y dependencias del Órgano Judicial.
- Promover la creación de un registro único de casos de acoso y violencia política, de acceso público, que ofrezca información actualizada sobre la cantidad de denuncias presentadas por cada una de las vías y el estado de tramitación de cada caso.
- Aprobar e implementar una política plurinacional para garantizar una vida libre de violencia en espacios digitales, que incorpore la violencia y el acoso político digital contra las mujeres, que incluya: medidas de prevención, atención, sanción y reparación por medios digitales; mecanismos de coordinación con instancias electorales y judiciales; recursos presupuestarios específicos; y mecanismos de monitoreo.

VIII. Participación política de personas indígenas y afrobolivianas

La Constitución Política del Estado otorga reconocimiento especial a las naciones y pueblos indígena originario campesinos (NPIOC) y a las comunidades interculturales y afrobolivianas¹⁵¹. Estas últimas, constituyen un grupo étnico minoritario diferenciado, con reconocimiento y protección en condiciones equiparables a las NPIOC¹⁵² y están incluidas en las circunscripciones especiales indígenas. Según el Censo de Población y Vivienda 2024, de un total de 11.365.333 habitantes, 4.302.484 personas se autoidentifican con alguna NPIOC o comunidad afroboliviana (38,7% de la población)¹⁵³.

La Misión destaca el compromiso del Estado boliviano con la implementación de medidas orientadas a asegurar la participación política de personas indígenas y afrobolivianas, entre ellas, el establecimiento de 7 escaños reservados en la Cámara de Diputados de la Asamblea Legislativa Plurinacional para circunscripciones especiales indígenas en áreas rurales de 7 de los 9 departamentos del país¹⁵⁴ donde las comunidades indígenas constituyen una minoría poblacional, garantizando que no trasciendan los límites departamentales¹⁵⁵. De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2024, en estas circunscripciones especiales habitan 3.226.998 personas que se autodeclaran como pertenecientes a alguna NPIOC y 25.168 que se autodeclaran como afrobolivianas¹⁵⁶.

¹⁵⁰ OEA (2024) Informe Preliminar de las Elecciones Judiciales de Bolivia 2024.

¹⁵¹ Constitución Política del Estado, artículo 3.

¹⁵² Constitución Política del Estado, artículo 32.

¹⁵³ Instituto Nacional de Estadística. (2024). Censo de Población y Vivienda 2024.

¹⁵⁴ <https://cpv2024.ine.gob.bo/index.php/resultados/sociales-y-economicas/resultados-caracteristicas-soc-eco-autoidentificacion/>.

¹⁵⁵ Beni, La Paz, Santa Cruz, Pando, Tarija, Cochabamba y Oruro.

¹⁵⁶ Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, artículo 146.

¹⁵⁶ Instituto Nacional de Estadística. (2024). Censo de Población y Vivienda 2024.

Atendiendo a recomendaciones hechas por anteriores MOEs de la OEA¹⁵⁷, el TSE ha implementado las medidas necesarias para captar la información sobre autoidentificación en el padrón electoral, con el fin de contar con datos oficiales sobre la población indígena y su comportamiento electoral¹⁵⁸. Más específicamente, la autoidentificación cultural se introdujo en el 2025 al proceso de registro, permitiendo a la persona votante indicar cómo se identifica o seleccionar una de las 36 lenguas aprobadas, visibilizando y facilitando el ejercicio de sus derechos políticos desde su propia identidad colectiva¹⁵⁹. Además, el padrón electoral permite al elector optar por alguna de las lenguas en su proceso de registro o cambiar su selección si lo desea. Sin embargo, la Misión observó que esta variable no se transfiere sistemáticamente a los padrones electorales consolidados utilizados en las elecciones, lo que limita la capacidad de monitoreo de la participación política de estas naciones y pueblos¹⁶⁰.

Para cumplir con su deber de votar, las personas deben estar inscritas en el padrón electoral y poseer un documento de identidad válido¹⁶¹. La Misión tuvo conocimiento que para facilitar la inscripción de la población indígena y afroboliviana, el Servicio de Registro Cívico (SRECI) realizó “Brigadas Móviles para la Campaña de Reforzamiento al Empadronamiento Permanente” en los meses previos a las elecciones, especialmente al interior de las circunscripciones especiales indígenas y en áreas donde habitan comunidades afrobolivianas¹⁶². Complementariamente, se estableció un día extra de empadronamiento, se instalaron megacentros en coliseos y canchas con veinte a treinta estaciones de registro, y se amplió en 30 días el plazo para solicitudes de habilitación y la realización de campañas de empadronamiento en áreas rurales. La Misión saluda estos esfuerzos de registro y empadronamiento.

El marco normativo también reconoce las lenguas tradicionales como un derecho fundamental¹⁶³ y ordena que en los procesos electorales se adopten medidas afirmativas para facilitar el ejercicio pleno de la ciudadanía indígena en sus propios idiomas¹⁶⁴. Al respecto, la MOE/OEA observó que la autoridad electoral reforzó sus campañas informativas en las comunidades indígenas rurales, principalmente a través de la difusión de información en idiomas originarios y la contratación de facilitadores indígenas y afrobolivianos, quienes organizaron y facilitaron reuniones informativas y acompañaron la entrega y devolución de material electoral el día de la votación. Para las elecciones de agosto, su despliegue abarcó 8 departamentos, alcanzando más de 200 recintos y 217 comunidades dentro de las circunscripciones especiales¹⁶⁵. Asimismo, el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) del OEP desarrolló materiales informativos en lenguas aymara, quechua, y guaraní divulgados en redes sociales y

¹⁵⁷ Organización de los Estados Americanos (OEA). Informe final de las elecciones generales de 20 de octubre de 2019. <https://www.oas.org/eomdatabase/GetFileA.aspx?id=418-1255-28-0>, p. 159.

¹⁵⁸ Organización de los Estados Americanos (OEA). Informe final de las elecciones generales de 20 de octubre de 2019. <https://www.oas.org/eomdatabase/GetFileA.aspx?id=418-1255-28-0>.

¹⁵⁹ Tribunal Supremo Electoral, Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE). (2024). Compendio normativo sobre derechos colectivos y políticos de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos.

¹⁶⁰ Ley N.º 018, artículo 76.

¹⁶¹ Ley N.º 026, artículo 5.

¹⁶² Las brigadas llegaron, por ejemplo, a las comunidades de Cero 8 y Carmen del Matto, además de las personas de la nación indígena Cayubaba en Beni. Tribunal Supremo Electoral. (23 de abril de 2024). Institucional. Beni: brigadas móviles del Sereci llegan a comunidades Cero 8 y Carmen del Matto. <https://web.oep.org.bo/institucional-institucional/beni-brigadas-moviles-del-sereci-llegan-a-comunidades-cero-8-y-carmen-del-matto/>.

¹⁶³ Constitución Política del Estado, artículo 5.

¹⁶⁴ Reglamento para las Elecciones Generales 2025 aprobado por la Resolución TSE-RSP-ADM N.º 0183/2025, de 1 de abril de 2025. <https://web.oep.org.bo/wp-content/uploads/2025/08/2025-12-REGLAMENTO-ELECCIONES-GENERALES-2025-modificado-3.pdf>.

Ley N.º 269, Ley General de Derechos y Políticas Lingüísticas, 2 de agosto de 2012. https://sea.gob.bo/digesto/CompendioII/D/29_L_269.pdf.

¹⁶⁵ Tribunal Supremo Electoral. (12 de agosto de 2025). La información y acompañamiento a las naciones y pueblos indígenas en las Elecciones Generales 2025. La Paz: Sección de Observación, Acompañamiento y Supervisión (DNSIFDE).

trípticos con guías sobre como votar¹⁶⁶, en línea con anteriores recomendaciones de la OEA¹⁶⁷. A pesar de estos esfuerzos, los materiales distribuidos únicamente llegaron a 16 de las 41 (39%) naciones y pueblos indígena originario campesinos y comunidades afrobolivianas de las circunscripciones especiales indígenas.

En lo que respecta a la participación de personas indígenas y afrobolivianas como candidatas y candidatos, la Misión constató que no se dispone de cifras oficiales. Respecto a su postulación, de acuerdo con la legislación nacional las personas candidatas por las circunscripciones especiales indígenas deben ser designados por normas y procedimientos propios, pero su inscripción ante el TSE ocurre obligatoriamente a través de partidos políticos o agrupaciones ciudadanas de alcance nacional¹⁶⁸. En cuanto a las candidaturas a la Presidencia del Estado, la Misión identificó dos candidaturas indígenas: un candidato campesino de ascendencia quechua¹⁶⁹ y una mujer que se autoidentificaba como indígena aymara, quien se retiró de la contienda¹⁷⁰. Por su parte, dos candidatos de los pueblos Tarata¹⁷¹ y Aymara¹⁷² compitieron por la Vicepresidencia del Estado¹⁷³. Ninguno de los candidatos de los binomios que avanzaron a la segunda vuelta presidencial se autoidentificó oficialmente como parte de un pueblo indígena o afroboliviano.

De acuerdo con los resultados oficiales de las elecciones generales, seis de los legisladores titulares electos por circunscripción especial indígena fueron hombres y cinco de las suplencias fueron mujeres. Solo en Pando una mujer indígena fue electa como titular y en Santa Cruz tanto el titular como el suplente electo fueron hombres. Esta distribución responde a la particularidad de los mecanismos de nominación de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, que se realizan respetando los usos y costumbres. Sumado a lo anterior, en el caso de las candidaturas de mujeres indígenas, si bien la práctica del chachawarmi¹⁷⁴ promueve la complementariedad entre hombres y mujeres dentro de las estructuras de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos y afrobolivianos, también genera una práctica de acuerdo interno en que la mujer asume solo la mitad del mandato y cede el cargo al suplente varón, una vez que la normativa no establece la permanencia del titular y del suplente en el ejercicio completo del mandato¹⁷⁵. En el caso de las personas afrobolivianas, solo una mujer fue electa como legisladora suplente en la circunscripción especial de La Paz.

¹⁶⁶ Su distribución llegó hasta las siguientes naciones: Mojeño Trinitario, Guaraní, Araona, Leco, Masetén, Chipaya, Murato, Besiro, Guarayu, Zamuco y Tacana. Tribunal Supremo Electoral (TSE). Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (Sifde).

¹⁶⁷ Organización de los Estados Americanos (OEA). Informe final de las elecciones generales de 20 de octubre de 2019.

<https://www.oas.org/eomdatabase/GetFileA.aspx?id=418-1255-28-0>.

Organización de los Estados Americanos (OEA). 2021. Informe Final sobre las Elecciones de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales en Bolivia.

¹⁶⁸ Ley N.º 026 del Régimen Electoral, artículo 61.

¹⁶⁹ Por el Partido Alianza Popular (AP).

¹⁷⁰ Por el partido Movimiento de Renovación Nacional (MORENA). Tribunal Supremo Electoral. (04 de agosto de 2025). TSE instalará Sala Plena en Sucre, evaluará el trabajo para los comicios y analizará situación de Morena. https://sisin.oep.org.bo/medios_digitales/150918/detalle.

¹⁷¹ Por el partido Nueva Generación Patriótica (NGP).

¹⁷² Por Movimiento al Socialismo (MAS).

¹⁷³ Tribunal Supremo Electoral. Elecciones Generales 2025. Lista de candidatas y candidatos habilitados. <https://www.oep.org.bo/elecciones-generales-2025/nacional-2025/>.

¹⁷⁴ Es un principio de complementariedad de género que promueve la participación conjunta de un hombre (chacha) y una mujer (warmi) en las estructuras organizativas y de autoridad de los pueblos indígenas. En algunos contextos, su aplicación se traduce en acuerdos internos donde la mujer asume solo la mitad del mandato y luego cede el cargo al suplente varón, lo cual puede limitar el ejercicio pleno del cargo titular por parte de las mujeres indígenas. Órgano Electoral Plurinacional. (2025). Avances y desafíos en la construcción de mecanismos para la prevención del acoso y la violencia política hacia las mujeres en Bolivia. Tejedoras: Revista sobre democracia y género, v. 5, n. 5.

¹⁷⁵ Órgano Electoral Plurinacional. (2025). Avances y desafíos en la construcción de mecanismos para la prevención del acoso y la violencia política hacia las mujeres en Bolivia. Tejedoras: Revista sobre democracia y género, v. 5, n. 5.

Con el fin de continuar fortaleciendo la participación política de las NPIOC y comunidades afrobolivianas, la Misión reitera algunas de sus recomendaciones y propone otras adicionales:

- Reflejar la información sobre autoidentificación cultural del registro electoral en las listas índice, con el fin de que el OEP cuente con datos oficiales sobre el comportamiento electoral de la población indígena y afroboliviana¹⁷⁶.
- Ampliar la difusión de información electoral en quechua, aymara y guaraní, garantizando que toda la campaña informativa sobre el proceso electoral se elabore en idiomas indígenas y alcance a un número mayor de naciones y pueblos indígena originario campesinos y comunidades afrobolivianas de las circunscripciones especiales ¹⁷⁷.
- Impulsar políticas y acciones que permitan contar con registros actualizados sobre candidatas y candidatos que se autoidentifiquen como miembros de naciones y pueblos indígena originario campesinos y comunidades afrobolivianas¹⁷⁸.

AGRADECIMIENTOS

La Misión agradece al pueblo boliviano por su cálida acogida, así como la apertura y colaboración brindada por las autoridades y funcionarios del Órgano Electoral Plurinacional que permitieron el ejercicio de su trabajo. Extiende, asimismo, su agradecimiento a la Presidencia del Estado, al Ministerio de Relaciones Exteriores, a la Policía Nacional Boliviana y a las distintas instituciones del Estado Plurinacional de Bolivia por su apoyo. Esta es la Misión número 24 que la OEA despliega en el territorio boliviano y, en esta oportunidad, agradece a las contribuciones financieras de Canadá, Chile, Colombia, España, Estados Unidos, Francia, Italia, Países Bajos y Perú que posibilitaron este despliegue.

¹⁷⁶ Organización de los Estados Americanos. (2020). Informe final sobre las elecciones generales en el Estado Plurinacional de Bolivia, 20 de octubre de 2019. OEA/MOE Bolivia. p. 159.

¹⁷⁷ Ibid.

¹⁷⁸ Ibid.